



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13867

Viernes 1 de Abril de 2022

Edición de 38 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata  
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro  
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETO PROVINCIAL

Año 2022 - Dto. N° 237 - Incorporación a Planta Temporaria ..... 2-3

#### RESOLUCIONES

Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social

Año 2022 - Res. N° 04 ..... 3

Poder Judicial

Año 2022 - Res. Adm. Gral. N° 8534 y 8551 ..... 3-5

#### DISPOSICIONES

Subsecretaría de Minería

Año 2021 - Disp. N° 19 ..... 5

Año 2022 - Disp. N° 13, 18 a 24 ..... 5-9

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2022 - Res. N° II-16 y II-17 ..... 9

Ministerio de Educación

Año 2022 - Res. N° XIII-48 a XIII-52 ..... 9-10

Administración de Vialidad Provincial

Año 2022 - Res. N° XV-11 a XV-13 ..... 10

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental

Año 2022 - Disp. N° 08 a 25 ..... 11-24

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos ..... 24-38

# Sección Oficial

## DECRETO PROVINCIAL

«Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas»

### PODER EJECUTIVO: Incorporación a Planta Temporaria

**Decreto N° 237**  
**Rawson, 28 de marzo de 2022**

VISTO:  
El Expediente N° 410-SGG-2022; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramitan las incorporaciones en la Planta Temporaria de los aspirantes que figuran en el Anexo I, en los organismos que allí se consignan, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la Ley XVIII N° 76 establece la prioridad para el ingreso en los puestos vacantes en todo organismo público provincial donde se haya producido por fallecimiento o jubilación del agente ex soldado conscripto combatiente en Malvinas, de uno de los hijos/as y/o cónyuge siempre que reúnan las condiciones físicas y de idoneidad para el puesto vacante;

Que los Sectoriales de Personal del Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Policía de la Provincia del Chubut, Ministerio de Desarrollo Social, Familia Mujer y Juventud,

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, deberán adecuar las Plantas Presupuestarias de Personal y el Crédito presupuestario en conjunto con la

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, a efectos de dar cumplimiento al presente Decreto;

Que la Dirección General de Administración de Personal, interviene en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECRETA**

Artículo 1°.- Incorporar a la Planta Temporaria a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, a los aspirantes que figuran en el Anexo I, en los organismos que allí se consignan.

Artículo 2°.- Establecese que los Sectoriales de Personal del Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Policía de la Provincia del Chubut, Ministerio de Desarrollo Social, Familia Mujer y Juventud, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, deberán adecuar las Plantas Presupuestarias de Personal y el Crédito presupuestario en conjunto con la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, a efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Gobierno y Justicia, Educación, Salud, Seguridad, Desarrollo Social Familia Mujer y Juventud y de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI  
Abg. CRISTIAN AYALA  
ANA FLORENCIA PERATA  
Dr. PURATICH FABIAN  
Dr. RODOLFO COSTILLA  
A/C Ministerio de Seguridad  
Lic. MIRTA SIMONE  
Lic. LEANDRO JOSÉ CAVACO

### ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CLASE	ORGANISMO
ANTIMAN, Iara Selena	44.600.781	2.003	MINISTERIO DE SALUD
ARRIAGADA, Diana	36.580.238	1.992	MINISTERIO DE SALUD
AP IWAN, Elbio Alberto	31.148.666	1.985	POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
BAEZ, Romina Alejandra	33.772.116	1.988	POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
BARRIA, Jorge Luis	32.604.907	1.987	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA MUJER y JUVENTUD
CANYAZO, Miguel Angel	33.769.560	1.988	SECRETARÍA DE TRABAJO
CASTILLO, Florencia Luz	39.437.430	2.000	POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DAVILA, Giselle Marta	39.095.427	1.995	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIAZ, Karina Mariana	32.442.624	1.986	POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
ESPOSITO, Jazmín de los Angeles	36.320.864	1.991	SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACION PRODUCTIVA y CULTURA
GIRARDI, Daiana Antonella	38.799.803	1.995	POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
HERMOSILLA, Lidia Noemi	32.564.096	1.987	POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
TORRES, Lea Raquel	37.150.915	1.993	MINISTERIO DE SALUD
LINCOMAN, Cristian Gerardo	31.985.919	1.986	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA MUJER y JUVENTUD

MANSILLA RIQUELME, Rodolfo Agustín	41.017.075	1.998	MINISTERIO DE EDUCACION
NIETO, Mariela Susana	26.348.137	1.977	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA MUJER y JUVENTUD
PILQUIMAN, Adolfo Drago	43.826.049	2.002	MINISTERIO DE EDUCACION
PINCHULEF, Julieta	37.860.781	1.994	MINISTERIO DE SEGURIDAD
QUILQUITRIPAY, Jessica Noemi	33.323.216	1.987	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA INDUSTRIA y COMERCIO
RECHENI, Amira Ailen	38.147.558	1.994	MINISTERIO DE SEGURIDAD
RIVERA, Sergio Axel Jonathan	40.206.619	1.997	MINISTERIO DE SALUD
SABALZA, Luis Alexis	38.046.446	1.994	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
ZUNIGA, Emanuel Alejandro	38.626.777	1.995	MINISTERIO DE EDUCACION

## RESOLUCIONES

### SUBSECRETARÍA DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

#### Resolución N° 04/2022 Rawson, 25 de marzo de 2022.

##### VISTO:

El Expediente N° 995/2021-STR, la Ley 20.321, la Resolución 4516/2011 del INAES, la Disposición N° 12/05-SSCyM y el Estatuto y resoluciones de LA ASOCIACION MUTUAL ANTARES DE GESTION Y CAPACITACION - Matricula N° C.F 2853, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y;

##### CONSIDERANDO:

Que bajo el citado expediente tramitan las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de apertura de una filial de la ASOCIACION MUTUAL ANTARES DE GESTION Y CAPACITACION -Matricula N° C.F 2853 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut;

Que a fs. 02 a 133 esta anexada al expediente la documentación que presentara la mencionada Mutual inicialmente, firmada por la presidenta y secretario de la entidad;

Que a fs. 136 se encuentra la Nota N° 321-2021 de fecha 08/09/2021 remitida desde esta Fiscalización solicitando la documentación faltante para cumplimentar con los requisitos de la normativa;

Que a fs. 137 a 144 se recibe de la entidad Mutual Nota y presentación en la cual se adjunta la documentación faltante requerida por este organismo;

Que a fs. 145 se localiza la Nota N° 334-2021 de fecha 21/09/2021 remitida desde esta Fiscalización solicitando la declaración jurada del responsable legal de la sucursal en la provincia;

Que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos de la Resolución 4516/2011 del INAES y la Disposición N°12/05-SSCyM, por presentación de fs. 148 en adelante, suscripta por el apoderado Sr. Vidal Guillermo Mario, se ha aconsejado la inscripción de la autorización de las apertura de la filial solicitada;

Que atento las circunstancias expuestas ut supra, se debe disponer la inscripción autorizando para funcionar como nueva filial en la Ciudad de Comodoro Rivadavia a la ASOCIACION MUTUAL ANTARES DE GESTION Y CAPACITACION -Matricula N° C.F 2853 en la dirección denunciada y consignada en la parte dispositiva;

Que en uso de las facultades conferidas a esta Subsecretaria por la Ley N° 20.321 y por el Convenio celebrado con el INAES, resulta procedente autorizar el funcionamiento como nuevas Sucursales en esta provincia, tal como se solicitase;

##### POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

### RESUELVE:

Artículo N° 1.- Autorizar el funcionamiento e inscribir como nueva filial a LA ASOCIACION MUTUAL ANTARES DE GESTION Y CAPACITACION-MATRICULA N° CF 2853, sita en calle Alsina N° 557 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo N° 2.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las partes, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

ARZAN JUAN CARLOS

Subsecretario de Asociativismo y Economía Social  
Secretaría de Trabajo

I: 31-03-22 V: 04-04-22

### PODER JUDICIAL

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 8534/2022

Rawson, 22 de marzo de 2022.-

##### VISTO:

La Resolución Administrativa General N°8426/2022, el Inodi Expediente N° 338398, y;

##### CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Coordinador Ejecutivo vacante en la Oficina de Gestión Unificada del

fuego Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12, sus modificatorios, y del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y su modificatorio;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por el Art 9° del Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

### RESUELVE:

Artículo 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Coordinador Ejecutivo (136-02) vacante con funciones en la Oficina de Gestión Unificada del fuero Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia (remuneración mensual \$ 347.942,39 más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, como Presidente al Dr. Marcelo Andrés NICOTERA, y como vocales del mismo a la Dra. Natalia VENTER y al Dr. Guillermo Rafael COSENTINO.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días corridos, dando inicio a partir del séptimo día hábil desde la fecha de firma de la presente.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título habilitante de grado de Abogado legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

c) Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar comprendidos dentro de los dos (2) últimos años y estar debidamente certificados al momento de su

digitalización.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi Expediente mencionado en el visto.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

d) Certificado de aptitud psico – físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

Artículo 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet – Novedades RRHH, en la página Web y solicitar a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: [concursos@juschubut.gov.ar](mailto:concursos@juschubut.gov.ar).

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Fdo. por la Cra. Marina ABRAHAM, Directora de Recursos Humanos – Dr. Gabriel Ceferino CORIA FRANZA, Administrador General Subrogante.

I. 29-03, 31-03 y 01-04-22

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA GENERAL N° 8551/2022

Rawson, 28 de marzo de 2022.-

VISTO:

Las Resoluciones Administrativas Generales N° 8404/2022 y N° 8450/2022, y el Inodi N° 341107;

CONSIDERANDO:

Que por medio de las Resoluciones citadas en el visto, se llamó a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a efectos de cubrir un (1) cargo

de Secretario Letrado en el Juzgado de Familia N° 2 de Puerto Madryn y un (1) cargo de Profesional en la Agencia de Supervisión de la Oficina Judicial de Trelew, respectivamente;

Que el Administrador General Subrogante estima necesario reabrir la inscripción de los mencionados concursos por el plazo de tres (3) días corridos;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General;

Que la presente se dicta conforme al Art 9° del Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios y en virtud de las facultades expresamente delegadas;

Por ello el Administrador General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia:

### RESUELVE

Artículo 1°) Disponer de manera excepcional la reapertura de inscripción de los concursos convocados mediante Resoluciones Administrativas Generales N° 8404/2022 y N° 8450/2022 por el plazo de tres (3) días corridos, a partir del 04 de abril y hasta el 06 de abril del corriente.

Artículo 2°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión de la presente en Intranet- Novedades RRHH, en la página Web, en el Boletín Oficial y solicitar a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales.

Artículo 3°) Regístrese, notifíquese a los integrantes de los jurados designados mediante las Resoluciones citadas en el visto, publíquese y archívese.

Cra. MARINA ABRAHAM  
Directora de Recursos Humanos

Dr. GABRIEL C. CORIA FRANZA  
Administrador General Subrogante.

I: 31-03-22 V: 04-04-22

## DISPOSICIONES

### SUBSECRETARÍA DE MINERÍA

AÑO 2021

#### Disposición N° 19/2021

Rawson (CH.), 10 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente N°106 /1892, de Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de Sal denominado: «INDEPENDENCIA», Departamento Biedma, Provincia del Chubut; y;

CONSIDERANDO:

Que en el referido actuado se ha procedido a notificar al concesionario lo dispuesto en el Art. 219° del Código de Minería, a efectos que haga valer su dere-

cho dentro del improrrogable plazo que la norma estipula, solicitando el rescate de la mina.

Que en el Expediente del Visto el titular de la Concesión no ha peticionado conforme a la Ley del respectivo rescate de la mina, habiendo transcurrido con exceso el plazo para hacerlo.

Que el Art. 219° determina que la vacancia se opere en forma automática si la deuda por Canon Minero no fuera abonada en término.

Que habiéndose observado las formalidades de Ley y resguardando los derechos del concesionario, corresponde dictar disposición de Vacancia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

**DISPONE:**

Artículo 1°: Declárese VACANTE e inscribábase como tal en los registros pertinentes la Mina: «INDEPENDENCIA « Expediente N° N°106 /1892

Artículo 2°: Pase a Escribanía de Minas para que se tome razón en los Registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para que se tome nota en el registro gráfico, agréguese una copia certificada de la misma en el Expediente.

Artículo 3°: Regístrese, Repóngase, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido archívese.

Abg. BRUNO RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 21, 28-03 y 01-04-22

AÑO 2022

#### Disposición Minera N° 13/2022

Rawson, 10 de marzo de 2022

VISTO:

El Expediente N° 13.752/2001 de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle II a», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la firma «MINERA ANDES S.A.» solicitó Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches;

Que a fs. 65 la firma «MINERA ANDES S.A.» comunicó la decisión de abandonar la presente Manifestación de Descubrimiento que tramita ante esta Subsecretaría;

Que a fs. 86 la Dirección de Policía Minera ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

**DISPONE:**

Artículo 1º: ADMÍTASE el abandono expreso manifestado por la firma «MINERA ANDES S.A.» de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, denominada «El Valle II a» cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, que tramita por Expediente N° 13.752/2001.

Artículo 2º: REGÍSTRESE la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle II a» en calidad de VACANTE.

Artículo 3º: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, TOMESE nota en los registros del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido, ARCHIVESE.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 01-04, 08 y 13-04-22

**Disposición Minera N° 18/2022**

Rawson, 10 de marzo de 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 13.754/2001 de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle II c», y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/02 la firma «MINERA ANDES S.A.» solicitó Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches;

Que a fs. 62 la firma «MINERA ANDES S.A.» comunica la decisión de abandonar la presente Manifestación de Descubrimiento que tramita ante esta Subsecretaría;

Que a fs. 83 la Dirección de Policía Minera ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

**POR ELLO:**

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

**DISPONE:**

Artículo 1º: ADMÍTASE el abandono expreso manifestado por la firma «MINERA ANDES S.A.» de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, denominada «El Valle II c» cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, que tramita por Expediente N° 13.754/2001.

Artículo 2º: REGÍSTRESE la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle II c» en calidad de VACANTE.

Artículo 3º: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, TOMESE nota en los registros del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido, ARCHIVESE.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 01, 08 y 13-04-22

**Disposición Minera N° 19/2022**

Rawson, 10 de marzo de 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 13.753/2001 de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle II b», y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/02 la firma «MINERA ANDES S.A.» solicitó Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches;

Que a fs. 66 la firma «MINERA ANDES S.A.» comunica la decisión de abandonar la presente Manifestación de Descubrimiento que tramita ante esta Subsecretaría;

Que a fs. 86 la Dirección de Policía Minera ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

**POR ELLO:**

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

**DISPONE:**

Artículo 1º: ADMÍTASE el abandono expreso manifestado por la firma «MINERA ANDES S.A.» de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, denominada «El Valle II b» cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, que tramita por Expediente N° 13.753/2001.

Artículo 2º: REGÍSTRESE la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle II b» en calidad de VACANTE.

Artículo 3º: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, TOMESE nota en los registros del Departamento de Catastro Minero y de la

Dirección de Escribanía de Minas, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido, ARCHIVESE.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 01, 08 y 13-04-22

### Disposición Minera N° 20/2022

Rawson, 10 de marzo de 2022

VISTO:

El Expediente N° 13.759/2001 de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle Uno d», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la firma «MINERA ANDES S.A.» solicitó Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches;

Que a fs. 71 la firma «MINERA ANDES S.A.» comunica la decisión de abandonar la presente Manifestación de Descubrimiento que tramita ante esta Subsecretaría;

Que a fs. 94 la Dirección de Policía Minera ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

**DISPONE:**

Artículo 1°: ADMÍTASE el abandono expreso manifestado por la firma «MINERA ANDES S.A.» de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, denominada «El Valle Uno d» cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, que tramita por Expediente N° 13.759/2001.

Artículo 2°: REGÍSTRESE la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle Uno d» en calidad de VACANTE.

Artículo 3°: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, TOMESE nota en los registros del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido, ARCHIVESE.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 01, 08 y 13-04-22

### Disposición Minera N° 21/2022

Rawson, 10 de marzo de 2022

VISTO:

El Expediente N° 13.798/2002 de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «Valle II g», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la firma «MINERA ANDES S.A.» solicitó Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lotes 8-10-11, Departamento Tehuelches;

Que a fs. 61 la firma «MINERA ANDES S.A.» comunica la decisión de abandonar la presente Manifestación de Descubrimiento que tramita ante esta Subsecretaría;

Que a fs. 74 la Dirección de Policía Minera ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

**DISPONE:**

Artículo 1°: ADMÍTASE el abandono expreso manifestado por la firma «MINERA ANDES S.A.» de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, denominada «Valle II g» cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lotes 8-10-11, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, que tramita por Expediente N° 13.798/2002.

Artículo 2°: REGÍSTRESE la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «Valle II g» en calidad de VACANTE.

Artículo 3°: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, TOMESE nota en los registros del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido, ARCHIVESE.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 01, 08 y 13-04-22

### Disposición Minera N° 22/2022

Rawson, 10 de marzo de 2022

VISTO:

El Expediente N° 13.794/2002 de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «La María VI», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la firma «MINERA ANDES S.A.» solicitó Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, cuya ubicación catastral es Sec-

ción H-II, Fracción A, Lote 8-9, Departamento Tehuelches;

Que a fs. 58 la firma «MINERA ANDES S.A.» comunica la decisión de abandonar la presente Manifestación de Descubrimiento que tramita ante esta Subsecretaría;

Que a fs. 93 la Dirección de Policía Minera ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

**DISPONE:**

Artículo 1º: ADMÍTASE el abandono expreso manifestado por la firma «MINERA ANDES S.A.» de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, denominada «La María VI» cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8-9, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, que tramita por Expediente N° 13.794/2002.

Artículo 2º: REGÍSTRESE la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «La María VI» en calidad de VACANTE.

Artículo 3º: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, TOMESE nota en los registros del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido, ARCHIVESE.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 01, 08 y 13-04-22

**Disposición Minera N° 23/2022**

Rawson, 10 de marzo de 2022

VISTO:

El Expediente N° 13.796/2002 de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «Valle II e», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la firma «MINERA ANDES S.A.» solicitó Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 9, Departamento Tehuelches;

Que a fs. 78 la firma «MINERA ANDES S.A.» comunica la decisión de abandonar la presente Manifestación de Descubrimiento que tramita ante esta Subsecretaría;

Que a fs. 101 la Dirección de Policía Minera ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada

para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

**DISPONE:**

Artículo 1º: ADMÍTASE el abandono expreso manifestado por la firma «MINERA ANDES S.A.» de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, denominada «Valle II e» cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 9, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, que tramita por Expediente N° 13.796/2002.

Artículo 2º: REGÍSTRESE la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «Valle II e» en calidad de VACANTE.

Artículo 3º: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, TOMESE nota en los registros del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido, ARCHIVESE.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 01, 08 y 13-04-22

**Disposición Minera N° 24/2022**

Rawson, 10 de marzo de 2022

VISTO:

El Expediente N° 13.749/2001 de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle Uno a», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la firma «MINERA ANDES S.A.» solicitó Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches;

Que a fs. 77 la firma «MINERA ANDES S.A.» comunica la decisión de abandonar la presente Manifestación de Descubrimiento que tramita ante esta Subsecretaría;

Que a fs. 100 la Dirección de Policía Minera ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

**DISPONE:**

Artículo 1º: ADMÍTASE el abandono expreso manifestado por la firma «MINERA ANDES S.A.» de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado,



do, denominada «El Valle Uno a» cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, que tramita por Expediente N° 13.749/2001.

Artículo 2°: REGÍSTRESE la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle Uno a» en calidad de VACANTE.

Artículo 3°: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, TOMESE nota en los registros del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido, ARCHIVÉSE.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 01,08 y 13-04-22

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Res. N° II-16 23-03-22

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Otorgar la ampliación de la licencia sin goce de haberes conforme lo determinado por el Artículo 57° - Anexo I del Decreto N° 2005/91, a la agente Karem Ivalú FRANCIA (DNI N° 28.870.399 – Clase 1981), cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Case IV, Agrupamiento Personal técnico Administrativo del Plantel Básico de la Dirección General de Políticas Penitenciarias y Reinserción Social dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022.

#### Res. N° II-17 23-03-22

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Aceptar a partir del día 1° de septiembre de 2021 la renuncia del agente Hernán Idilio GUZMAN ROBERTS (DNI N° 14.296.092 – Clase 1959) al cargo Oficial Administrativo, Código 3-002, Clase II, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Permanente del Plantel Básico de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria Ley

XVIII N° 32.

Artículo 3°.- Abonar al agente Hernán Idilio GUZMAN ROBERTS (DNI N° 14.296.092 – Clase 1959), cincuenta y dos (52) días de licencia anual ejercicio 2020 y treinta y nueve (39) días de licencia anual proporcional ejercicio 2021, por aplicación del Artículo 5° de la Resolución N° 195/17 STR.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20 – Ministerio de Gobierno y Justicia – SAF 20 – Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 18: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Actividad 1: Registro Civil – Comarca del VIRCH-Valdés. Ejercicio 2022.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Res. N° XIII-48 22-03-22

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente MORALES, Rita Mabel (MI N° 16.363.589 - Clase 1963), en un (1) cargo Maestro de Educación Inicial Titular en la Escuela N° 493 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de julio de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas, y posterior pago.

#### Res. N° XIII-49 22-03-22

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición N° 02/21 emanada de la Supervisión Técnica Escolar de Nivel Inicial Región VI (Comodoro Rivadavia) mediante la cual se concedió la permuta, a partir del 14 de abril de 2021 a las docentes FULIGNA, Fiamma Gina (M.I. N° 37.150.070 - Clase 1993) y VASELLATI ZARATE, María Antonieta (M.I. N° 25.813.606 - Clase 1977) de las Escuelas de Nivel Inicial N° 408 y N° 463 respectivamente, ambos establecimientos de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los docentes mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán ajustarse a los horarios laborales establecidos en cada unidad educativa.

#### Res. N° XIII-50 22-03-22

Artículo 1°.- DAR ANUENCIA a la solicitud de Traslado Definitivo Interjurisdiccional, a partir del ciclo lectivo 2022, interpuesto por el Maestro de Grado titular de la Escuela N° 28 de la localidad de Sarmiento, Provincia del Chubut, docente GUZMÁN, Rodolfo Andrés (MI N°

22.959.801 - Clase 1973), a Escuelas de la Provincia de San Juan.

**Res. N° XIII-51 22-03-22**

Artículo 1°.- OTORGAR el beneficio de abstención al débito laboral establecido en el Artículo 4° de la Ley XVIII N° 105, sustituido por el Artículo 2° de la Ley XVIII N° 106, a la docente PATRICIA EDITH ZDRAVCOFF (M.I. N° 20.293.062 - Clase 1969), quien revista Horas Cátedra de Nivel Superior, Interinas, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 808 de la ciudad de Trelew, dependiente del Ministerio de Educación, a partir de la presente Resolución y hasta el 8 de septiembre de 2022.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la docente a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas, y posterior pago.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación – SAF 50 - Ministerio de Educación - Programa 19: Educación Superior - Actividad 1 - Educación Superior - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2022.

**Res. N° XIII-52 22-03-22**

Artículo 1°.- DAR ANUENCIA a la solicitud de Traslado Definitivo Interjurisdiccional, a partir del ciclo lectivo 2022, interpuesto por la Maestra Especial de Actividades Plásticas de doce (12) horas Titular de la Escuela N° 102 de la localidad de Buen Pasto, Provincia del Chubut, docente QUINTANA, Analía Soledad (MI N° 27.238.499 - Clase 1979), a Escuelas de la Provincia de Chaco.

---

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**

**Res. N° XV-11 22-03-22**

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado al agente ACHERITOBEBHERE, Gustavo Ramón (M.I. N° 16.317.320 - Clase 1964) cargo Jefe de División 1 - Jefe de Personal – Clase XVII - Agrupamiento Jerárquico como Director de Secretaría General - Clase XX Agrupamiento Jerárquico, desde el 12 de julio de 2021 y hasta el 05 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- ABONAR al agente ACHERITOBEBHERE, Gustavo Ramón (M.I. N° 16.317.320 - Clase 1964) la diferencia salarial existente entre el cargo Jefe de División I - Jefe de Personal - Clase XVII - Agrupamiento Jerárquico y el cargo de Director de Secretaría General - Clase XX - Agrupamiento Jerárquico, desde el 12 de julio de 2021 y hasta el 05 de diciembre de 2021.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Progra-

ma 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria. Ejercicio 2022.

**Res. N° XV-12 22-03-22**

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado al agente VILLIBAR, Omar Edelmiro (M.I. N° 17.960.033 - Clase 1966) cargo Oficial Especializado - Clase IX – Agrupamiento Obrero como Inspector Principal de Equipos - Clase XII - Agrupamiento Obrero, dependiente del Área de Mantenimiento de la Dirección de Conservación, desde el 19 de agosto de 2021 y hasta el 02 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- ABONAR al agente VILLIBAR, Omar Edelmiro (M.I. N° 17.960.033 – Clase 1966) la diferencia salarial existente entre el cargo Oficial Especializado – Clase IX - Agrupamiento Obrero y el cargo de Inspector Principal de Equipos - Clase XII - Agrupamiento Obrero, dependiente del Área de Mantenimiento de la Dirección de Conservación, desde el 19 de agosto de 2021 y hasta el 02 de diciembre de 2021.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria. Ejercicio 2022.

**Res. N° XV-13 22-03-22**

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado al agente ALVAREZ, Jorge Sebastián (M.I. N° 29.654.962 - Clase 1982) cargo Oficial Especializado - Mecánico - Clase IX - Agrupamiento Obrero como Capataz General - Taller Central - Clase XII – Agrupamiento Obrero, dependiente del Área de Mantenimiento de la Dirección de Conservación, desde el 19 de agosto de 2021 y hasta el 02 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- ABONAR al agente ALVAREZ, Jorge Sebastián (M.I. N° 29.654.962 – Clase 1982) la diferencia salarial existente entre el cargo Oficial Especializado - Mecánico - Clase IX - Agrupamiento Obrero y el cargo de Capataz General - Taller Central - Clase XII - Agrupamiento Obrero, dependiente del Área de Mantenimiento de la Dirección de Conservación, desde el 19 de agosto de 2021 y hasta el 02 de diciembre de 2021.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria. Ejercicio 2022.

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS****SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL****Disp. N° 08 24-02-22**

Artículo 1º.- RENUÉVESE por el término de UN (1) año la inscripción, con el N° 162 a la empresa SERCO S.R.L. CUIT N°30-65735994-3, domicilio real y legal en calle Los Andes N°1450, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS de las corrientes: Y8 (Deshechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de deshecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y11B (Barros de limpieza de tanques de hidrocarburos (fondo)), Y12 (Pinturas), Y48Y8 (Tierra contaminada con Y8), Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8), Y48Y8C (Trapos, material absorbente, EPP y residuos similares contaminados con Y8), Y48Y8D (Otros sólidos contaminados con Y8), Y48Y9A (Tierra contaminada con Y9), Y48Y9B (Recipientes con restos de Y9), Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y9), Y48Y9D (Otros sólidos contaminados con Y9), Y48Y12A (Tierra contaminada con Y12), Y48Y12B (Recipientes con restos de Y12), Y48Y12C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y12) e Y48Y12D (otros sólidos contaminados con Y12) de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa SERCO S.R.L. CUIT N° 30-65735994-3, domicilio real y legal en calle Los Andes N° 1450, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, como transportista de Residuos Peligrosos.

Artículo 3º.- Los vehículos y conductores autorizados para el transporte de residuos peligrosos se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente de Disposición, y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.

Artículo 4º.- La empresa SERCO S.R.L., deberá comunicar en forma inmediata dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 5º.- Como Transportista de Residuos Peligrosos, la empresa SERCO S.R.L. deberá llevar un Libro de Registro de Operaciones rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, generador/sitio de origen, manifiesto de transporte provincial, tipo de residuos peligrosos, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículos, destino y observaciones.

Artículo 6º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar 45 días antes de la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- Nota de solicitud de renovación de inscripción.
- Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, como Transportista de Residuos Peligrosos, completo en todos sus campos (rubricado por RTA y Autoridad de la firma).
- Comprobante de pago de la tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias vigente, en original.
- Documentación de carácter técnica con el aval del Representante Técnico Ambiental:
  - Listado de conductores y vehículos a habilitar.
  - Nomina completa de recipientes grandes removibles, identificando: ID, tipo, características, capacidad transportable, tipo de residuo a transportar, certificado de auditoría de tanques cisternas en los casos correspondientes.
  - Programa de capacitación del año en curso y planillas de asistencia a capacitaciones brindadas a la fecha.
- Libro de registro de operaciones en uso.
- Cuadruplicados de Manifiestos de transporte emitidos a la fecha.

Artículo 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148º de la Ley Provincial XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de suspender preventivamente la inscripción.

**ANEXO I  
Vehículos:**

Dominio	Marca	Tipo	Año
MVD 143	VOLVO	CHASIS C/ CABINA	2013
MVD 144	VOLVO	CHASIS C/ CABINA	2013

**Conductores:**

1º- Mauro Rene FLORES – CNRT Licencia N° 31.594.320 - MERCANCIAS PELIGROSAS.

2º- Leandro PEROTTI – CNRT Licencia N° 31.043.848 - MERCANCIAS PELIGROSAS.

3º- Mauro Alejandro FLORES- CNRT Licencia N° 36.181.920- MERCANCIAS PELIGROSAS.

4º- Jonatan MONTENEGRO- CNRT Licencia N°32.955.752- MERCANCIAS PELIGROSAS.

**Recipientes Removibles:**

N°	Id	Tipo	Capacidad (TN)
1	SERCO 021	Batea contaminados	5
2	SERCO 023	Batea contaminados	5
3	SERCO 024	Batea contaminados	5
4	SERCO 028	Batea contaminados	5
5	SERCO 029	Batea contaminados	5
6	SERCO 032	Tanque	5
7	SERCO 035	Batea contaminados	5
8	SERCO 036	Batea contaminados	5
9	SERCO 038	Batea contaminados	5
10	SERCO 052	Batea contaminados	5

11	SERCO 054	Batea contaminados	5
12	SERCO 055	Batea contaminados	5
13	SERCO 056	Batea contaminados	5
14	SERCO 057	Batea contaminados	5
15	SERCO 060	Batea contaminados	5
16	SERCO 061	Batea contaminados	5
17	SERCO 062	Batea contaminados	5
18	SERCO 064	Batea contaminados	5
19	SERCO 066	Batea contaminados	5
20	SERCO 068	Tanque	5
21	SERCO 069	Tanque	5
22	SERCO 083	Batea contaminados	5
23	SERCO 084	Batea contaminados	5
24	SERCO 085	Batea contaminados	5
25	SERCO 086	Batea contaminados	5
26	SERCO 087	Batea contaminados	5
27	SERCO 089	Batea contaminados	5
28	SERCO 110	Batea contaminados	5
29	SERCO 111	Batea contaminados	5
30	SERCO 112	Batea contaminados	5
31	SERCO 113	Batea contaminados	3
32	SERCO 114	Batea contaminados	3
33	SERCO 115	Batea contaminados	3
34	SERCO 116	Batea contaminados	3
35	SERCO 120	Batea contaminados	1
36	SERCO 150	Batea contaminados	3
37	SERCO 151	Batea contaminados	3
38	SERCO 152	Tanque	3
39	SERCO 154	Batea contaminados	3
40	SERCO 156	Batea contaminados	3
41	SERCO 157	Batea contaminados	3
42	SERCO 158	Batea contaminados	3

**Disp. N° 09****24-02-22**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto presentada por CAPEX S.A., CUIT N° 30-62982706-0 en su carácter de responsable del emprendimiento de explotación de áridos, para la cantera denominada «Cantera Gastaldi», ubicada aproximadamente a 42 Km de la ciudad de Comodoro Rivadavia, denominación catastral Lote 171 A (parcela 3EI-A-171), cuyas coordenadas geográficas son: Vértice A: 45°48'30.86" S, 68°1'30.51" O, Vértice B: 45°48'30.37" S, 68°1'1.61" O, Vértice C: 45°48'46.96" S, 68°1'2.09" O, Vértice D: 45°48'47.14" S, 68°1'18.49" O, Vértice E: 45°48'42.38" S, 68°1'30.25" O.

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.

Artículo 3º.- Adóptese como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de áridos de la cantera «Gastaldi», asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

La empresa deberá:

a) Presentar documento que acredite la registración de la cantera ante la Dirección General de Minas y Geología, una vez finalizado el trámite iniciado por ante esa Autoridad.

b) La explotación de áridos se circunscribirá a las declaradas en la del Informe de Impacto Ambiental (IIA)

c) En la explotación del material deberá respetarse

el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA con los plazos de tiempo propuestos.

d) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.

e) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

f) La profundidad máxima de explotación queda determinada una vez identificado el nivel freático, no obstante la profundidad de explotación deberá ser tal que el fondo de cantera no podrá alcanzar en ningún caso el nivel freático considerando, asimismo, las variaciones estacionales.

g) Plan de Gestión Ambiental, deberá incluir:- Programa de Seguimiento y Control, y Programa de Monitoreo Ambiental, - Plan de Contingencias, acorde a las tareas de explotación de la cantera y transporte de material,- Programa de Seguridad e Higiene,- Programa de capacitación.

h) Presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

i) El responsable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el documento ambiental presentado.

j) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijos de ninguna naturaleza sin autorización previa.

k) Esta Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir cuanta información considere necesaria a fin de fiscalizar la explotación de los recursos de manera ambientalmente adecuada como de monitorear los recursos en el tiempo.

Artículo 4º.- Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, CAPEX S.A., deberá presentar un informe final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 5º.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.

Artículo 6º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

**Disp. N° 10****24-02-22**

Artículo 1º.- INSCRÍBASE, por el término de UN (1) año, con el N° 930 a la empresa JMB S.A., C.U.I.T. N° 30-

70446353-3 con domicilio legal en Av. Belgrano N° 258, CP 1082, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS de las corrientes: Y8 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y11B (Barros de limpieza de tanques de hidrocarburos (fondo)), Y18Y11A (Barros de pileta API Y11) de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcadas en las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa JMB S.A., C.U.I.T. N° 30-70446353-3 con domicilio legal en Av. Belgrano N° 258, CP 1082, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como transportista de Residuos Peligrosos.

Artículo 3º.- Los vehículos y conductores autorizados para el transporte de Residuos Peligrosos se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente de Disposición, y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.

Artículo 4º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata dentro de las VEINTICUATRO (24) horas a éste Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.

Artículo 5º.- Como Transportista de Residuos Peligrosos, la empresa JMB S.A. deberá llevar un Libro de Registro de Operaciones rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, generador/sitio de origen, Manifiesto de Transporte Provincial, tipo de re-

siduos peligrosos, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículos, destino y observaciones.

Artículo 6º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar 45 días antes la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Nota de solicitud de renovación de inscripción  
b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, como Transportista de Residuos Peligrosos, completo en todos sus campos (rubricado por RTA y Autoridad de la firma)  
c) Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias, vigente, en original.

d) Documentación de carácter técnica con el aval del Representante Técnico Ambiental:

- Listado de conductores y vehículos a habilitar  
- Nomina completa de recipientes grandes removibles, identificando: ID, tipo, características, capacidad transportable, tipo de residuo a transportar, certificado de auditoría de tanques cisternas en los casos correspondientes.

- Programa de capacitación del año en curso y planillas de asistencia a capacitaciones brindadas a la fecha.

e) Libro de registro de operaciones en uso.  
f) Cuaduplicados de Manifiestos de transporte emitidos a la fecha.

Artículo 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148º de la Ley Provincial XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de suspender preventivamente la inscripción.

### ANEXO I Vehículo

Dominio	Marca	Tipo	Año
AE338BG	IVECO	Chasis c/ cabina. Porta contenedor	2020

#### Conductor:

1º- MOLINA, Ariel Mauricio- CNRT- Licencia N° 29.690.797 MERCANCIAS PELIGROSAS

#### Recipientes Removibles:

TIPO	CAPACIDAD	id
Batea	4 m³	A-01

### Disp. N° 11

**24-02-22**

Artículo 1º.- RENOVAR la inscripción con el N° 775 por el término de 1 (un) año a la empresa MANPETROL S.A. CUIT N° 30-71194886-0, con domicilio Legal en calle Francisco Behr N° 20 de la ciudad de Comodoro Rivadavia en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos de la categoría sometida a control Y8 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y

agua) Y12 (Pinturas) Y48Y8 (Tierra contaminada con Y8) Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8) Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y8) Y48Y8D (Otros solidos contaminados con Y8), Y48Y9B (Recipientes con restos de Y9) Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y9) Y48Y9D (Otros solidos contaminados con Y9) Y48Y12B (Recipientes con restos de Y12) Y48Y12C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y12) e Y48Y12D (Otros solidos contaminados con Y12) de las categorías sometidas a control de acuerdo al listado

operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la fecha del presente.

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa MANPETROL S.A. CUIT N° 30-71194886-0, con domicilio Legal en calle Francisco Berh N° 20 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa MANPETROL S.A. deberá llevar un libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 5º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, 45 días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma.
- c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley XXIV N° 99 - Ley de Obligaciones Tributarias, en original.
- e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f. Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.
- h. Plan de contingencias.
- i. Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.
- j. La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del responsable técnico ambiental a cargo.

Artículo 6º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

## Disp. N° 12

24-02-22

Artículo 1º.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año con el N° 889 la empresa OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS SA - ACA de Comodoro Rivadavia C.U.I.T.

N° 30-67877449-5, con domicilio legal en Macacha Güemes N° 515 Capital Federal, C.P. 1106, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos de la categoría sometida a control Y08 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) Y48Y8 (Tierra contaminada con Y8) Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8) Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y8) Y48Y8D (Otros solidos contaminados con Y8), Y48Y9B (Recipientes con restos de Y9) Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y9) Y48Y9D (Otros solidos contaminados con Y8) de las categorías sometidas a control de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD a partir de la presente.

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. Estación de Servicio ACA de Comodoro Rivadavia C.U.I.T. N° 30-67877449-5, con domicilio legal en Macacha Güemes N° 515 Capital Federal, C.P. 1106C.

Artículo 3º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS SA Estación de Servicio ACA de Comodoro Rivadavia deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 5º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, 45 días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma.
- c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias, en original.
- e. Libro de registro de operaciones para su análisis

e intervención.

f. Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.

g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.

h. Plan de contingencias.

i. Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

j. La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del responsable técnico ambiental a cargo.

Artículo 6°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

### Disp. N° 13

24-02-22

Artículo 1°.- Inscribir por el término de UN (1) año con el N° 927 la empresa ELECTRO PATAGONIA S.A. C.U.I.T. N° 30-70760788-9, con domicilio real en Ruta N°26, Yacimiento Valle Hermoso, Comodoro Rivadavia, Código Postal 9000, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos de la categoría sometida a control Y08 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) Y12 (Pinturas) Y31P (Otros plomo, compuesto de plomo) Y34 (Soluciones acidas o ácidos en forma sólida) Y48Y8 (Tierra contaminada con Y8) Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8) Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y8) Y48Y8D (Otros solidos contaminados con Y8), Y48Y9A (Tierra contaminada con Y9) Y48Y9B (Recipientes con restos de Y9) Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y9) Y48Y9D (Otros solidos contaminados con Y9) Y48Y12B (Recipientes con restos de Y12) Y48Y12C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y12), e Y48Y12D (otros solidos contaminados con Y12) de las categorías sometidas a control de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD a partir de la presente.

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa ELECTRO PATAGONIA S.A. C.U.I.T. N° 30-70760788-9, con domicilio real en Ruta N°26, Yacimiento Valle Hermoso, Comodoro Rivadavia, Código Postal 9000, Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa ELECTRO PATAGONIA S.A. deberá lle-

var un libro de registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/dispersión final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, 45 días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

a. Nota de solicitud de renovación.

b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma.

c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.

d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias, en original.

e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.

f. Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.

g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.

h. Plan de contingencias.

i. Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

j. La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del responsable técnico ambiental a cargo.

Artículo 6°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

### Disp. N° 14

24-02-22

Artículo 1°.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año con el N° 928 la empresa CRANE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67024661-9, con domicilio real y legal en Av. Hipólito Irigoyen N° 5250, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Código Postal 9000, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos de la categoría sometida a control Y08 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) Y12 (Pinturas) Y31Y34A (Baterías de plomo ácidos) Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8) Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y8) Y48Y8D (Otros solidos contaminados con Y8), Y48Y9B (Recipientes con restos de Y9) Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y9) Y48Y9D (Otros solidos contaminados con Y9) Y48Y12B (Recipientes con restos de Y12) Y48Y12C

(Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y12), e Y48Y12D (otros sólidos contaminados con Y12) de las categorías sometidas a control de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD a partir de la presente.

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa CRANE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67024661-9, con domicilio real y legal en Av. Hipólito Irigoyen N°5250, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Código Postal 9000, Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos la empresa CRANE S.R.L. deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, 45 días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma.
- c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias, en original.
- e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f. Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.
- h. Plan de contingencias.
- i. Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.
- j. La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del responsable técnico ambiental a cargo.

Artículo 6°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

## Disp. N° 15

**24-02-22**

Artículo 1°.- RENOVAR la inscripción con el N° 774 por el término de 1(un) año a la empresa TAEX S.A. CUIT N°30-71009233-4, con domicilio Legal en Av. Las Toninas N°581 de la ciudad de Comodoro Rivadavia en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos de la categoría sometida a control Y8 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8) Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y8), Y48Y9B (Recipientes con restos de Y9) Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y9) de las categorías sometidas a control de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la fecha del presente. Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa TAEX S.A. CUIT N°30-71009233-4, con domicilio Legal en Av. Las Toninas N°581 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos la empresa TAEX S.A. deberá llevar un libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, 45 días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma.
- c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias, en original.
- e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f. Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.



h. Plan de contingencias.

i. Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

j. La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del responsable técnico ambiental a cargo.

Artículo 6°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

### Disp. N° 16

24-02-22

Artículo 1°.- Inscribir por el término de UN (1) año con el N°929 la empresa MAFERS S.A. C.U.I.T. N° 30-70808551-7, con domicilio real y legal en Ruta Nacional N°12, S/N, Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos de la categoría sometida a control Y8 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y48Y8 (Tierra contaminada con Y8) Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8) Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y8) Y48Y8D (Otros solidos contaminados con Y8), e Y31/34A (Baterías de plomo con ácido) de las categorías sometidas a control de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD a partir de la presente;

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa MAFERS S.A. C.U.I.T. N° 30-70808551-7, con domicilio real y legal en Ruta Nacional N°12, S/N, Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

Artículo 3°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa MAFERS S.A. deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, 45 días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

a. Nota de solicitud de renovación.

b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma.

c. En caso de haberse producido modificaciones

legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.

d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias, en original.

e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.

f. Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.

g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.

h. Plan de contingencias.

i. Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

j. La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del responsable técnico ambiental a cargo.

Artículo 6°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

### Disp. N° 17

24-02-22

Artículo 1°.- RENEVESE la inscripción con el N° 897 por el término de 1(un) año a la empresa ECCO S.A. CUIT N° 30-60276403-2, con domicilio Legal en Mitre N° 930 Piso 1° de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos de la categoría sometida a control Y01 (Residuos patológicos con característica de peligrosidad H6 con exclusión piezas anatómicas) Y03 (Otros desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal, devolución de medicamentos) de las categorías sometidas a control de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD a partir de la fecha del presente.

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa ECCO S.A. CUIT N°30-60276403-2, con domicilio Legal en Mitre N°930 Piso 1° de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Artículo 3°.- La empresa ECCO S.A. deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa ECCO S.A. deberá llevar un libro de Registro Obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 5º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, 45 días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma.
- c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias, en original.
- e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f. Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.
- h. Plan de contingencias.
- i. Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.
- j. La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del responsable técnico ambiental a cargo.

Artículo 6º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

### Disp. N° 18

**24-02-22**

Artículo 1º.- INSCRÍBASE, por el término de UN (1) año, con el N° 934 a la empresa JMB S.A., C.U.I.T. N° 30-70446353-3 con domicilio legal en Av. Belgrano N° 258 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1092, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos, para las tecnologías y residuos peligrosos, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa JMB S.A., C.U.I.T. N° 30-70446353-3 con domicilio legal en Av. Belgrano N° 258 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1092.

Artículo 3º.- La empresa JMB S.A. deberá solicitar, de manera previa a cada una de las operatorias a realizar, la autorización en forma conjunta con el Generador, y dar cumplimiento a los requisitos detallados en el Anexo I Punto A), que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 4º.- La empresa JMB S.A. deberá cumplir para el cierre de la operatoria, una vez concluidas las tareas, con los requisitos detallados en el Anexo I Punto B) , que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 5º.- La empresa JMB S.A. como Operador de Residuos Peligrosos deberá llevar un libro de Regis-

tro rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, generador, corriente de residuos, cantidades, monitoreos, protocolos analíticos, incidentes y observaciones.

Artículo 6º.- La empresa JMB S.A. deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.

Artículo 7º.- Para los casos que resulten necesarios tratamientos adicionales o se requiera una adecuada disposición final, los mismos deberán ser realizados por empresas debidamente habilitadas en el ámbito Nacional o Provincial, según corresponda.

Artículo 8º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar cuarenta y cinco (45) días antes la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35 (si existiere alguna modificación presentar la documentación legal y/o técnica respaldatoria correspondiente).
- c. Habilitaciones/certificaciones nacionales y/o municipales vigentes a la fecha, en caso de corresponder.
- d. Libro de operaciones y certificados de tratamiento/disposición emitidos a la fecha.
- e. Comprobante de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias, en original.
- f. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.

Artículo 9º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo, se procederá a dar de baja a la inscripción como Operador con Equipo Transportable en el correspondiente Registro y a aplicar las sanciones pertinentes.

### ANEXO I

A) PARAAUTORIZACIÓN DE LAS OPERATORIAS:  
I. Solicitud de autorización firmada en forma conjunta (Generador - Operador).

II. Documentación que acredite la relación contractual entre el Generador y el Operador.

III. Documentación técnica rubricada por el profesional responsable de la operatoria:

- a) Memoria descriptiva de las operaciones a realizar.
- b) Cantidad de residuos y caracterización de los mismos.
- c) Estimación de impactos ambientales y medidas para su mitigación.
- d) Duración de las operaciones o cronograma de obras.
- e) Manejo previsto de los residuos generados.
- f) Planes de monitoreo ambiental específico para las operaciones.
- g) Normas de Higiene y Seguridad y Planes de Contingencia correspondientes a la operación a realizar.
- h) Almacenamiento de residuos en el predio del ge-

nerador (lugar, características, capacidad, métodos, instalaciones).

i) Habilitación otorgada por la autoridad local para la operación, si correspondiere.

**B) PARA EL CIERRE Y APROBACIÓN DE LAS OPERATORIAS:**

j) Monitoreos realizados

k) Certificado de Destrucción de Residuos

l) Estado ambiental final del área afectada por las operaciones

**Disp. N° 19 24-02-22**

Artículo 1º.- INSCRIBIR DE OFICIO por el término de UN (1) año bajo el N° 925 a la firma U.T.H.G.R.A. – Seccional Puerto Madryn, C.U.I.T. N° 30-67048733-0, con domicilio en calle Gobernador Maíz N° 516 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal), Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal) e Y16 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos) definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) a la firma U.T.H.G.R.A. – Seccional Puerto Madryn, C.U.I.T. N° 30-67048733-0, con domicilio en calle Gobernador Maíz N° 516 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos, por incumplimiento en cuanto a la presentación en tiempo y forma de la documentación tendiente a la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

Artículo 3º.- El importe de la Multa aplicada por el Artículo 2º de la presente Disposición deberá ser abonado a través de la página [www.dgr.gov.ar](http://www.dgr.gov.ar), confeccionando el formulario del link Tasa «O» y realizando dicho pago por medios habilitados por Resolución N° 182/14, dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 4º.- INTIMESE a la firma U.T.H.G.R.A. a presentar la documentación necesaria para completar el trámite de inscripción en el plazo de VEINTE (20) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde a las fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 5º.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar

las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 6º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la firma U.T.H.G.R.A. – Seccional Puerto Madryn deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo fecha, tipo y cantidades de residuos generados.

Artículo 7º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual período, se deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 8º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el Artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 9º.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.

**Disp. N° 20 24-02-22**

Artículo 1º.- APRUÉBESE el Plan de Gestión Ambiental presentado por la ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL, en su carácter de responsable del proyecto de extracción de áridos del Río Pampa-Atilio Viglione, departamento Tehuelche provincia del Chubut, en coordenadas geográficas: BANCO OESTE: 44°11'49.57" S – 71° 40'5.12"O, y BANCO ESTE: 44°11'46.60" S – 71° 39'57.35"O;

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.

Artículo 3º.- La ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto deberá:

a) Indicar el sector destinado al acopio de material, el que no podrá situarse dentro del cauce.

b) Indicar gestión para el material de rechazo.

c) Comunicar la fecha de inicio de obras.

d) Acreditar gestiones realizadas ante el Ministerio de Hidrocarburos y Minería, respecto de los puntos de extracción, respecto de la registración de la cantera ante la Dirección General de Minas y Geología.

e) En caso de generar residuos peligrosos, la empresa deberá informar sobre el manejo de los mismos, tratamiento y/o destino final. Debiendo gestionarlos de acuerdo a sus características como Residuo Peligrosos, gestionándolos con transportistas y operadores

registrados para tal fin. En tal caso, deberá cumplir con Disposición N° 185/12 SRyCA y una vez concluidas las obras deberá cumplir con Resolución 82/13 MAyCDS.

Artículo 4°.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de áridos de los Bancos Este y Oeste del Río Pampa- Atilio Viglione:

a) La explotación de áridos se circunscribirá a las declaradas en el presente documento ambiental.

b) En la explotación del material deberá respetarse las medidas incluidas dentro del Plan de Gestión Ambiental, con los plazos de tiempo propuestos en el mismo.

c) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

d) La profundidad máxima de explotación queda determinada en el Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo a los distintos Bancos de material Este y Oeste.

e) La Administración de Vialidad Provincial como responsable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el documento ambiental.

f) No se realizarán cantera instalaciones de campamentos fijos, ni temporarios de ninguna naturaleza sin autorización previa.

g) Esta Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir cuanta información considere necesaria a fin de fiscalizar la explotación de los recursos de manera ambientalmente adecuada como de monitorear los recursos en el tiempo.

Artículo 5°.- La Administración de Vialidad Provincial como responsable de la explotación deberá presentar un informe final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo. Asimismo se deberán incluir datos referentes a la extracción de material: indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido, material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación.

Artículo 6°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la Suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

## Disp. N° 21

24-02-22

Artículo 1°.- APRUEBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado «Proyecto y Construcción de diez viviendas sociales en Gobernador Costa- Lic. Pública N° 09/19 IPVyDU», presentado por la empresa CHOEL S.R.L., en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto, ubicado catastralmente en Circunscripción 1, Sector 2, Manzana 10, parcelas 1 al 10, de la ciudad de Gobernador Costa, de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autoriza-

ciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.

Artículo 3°.- La empresa CHOEL S.R.L. será responsable de:

a) Informar la fecha de inicio de ejecución de las obras.

b) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

c) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

d) Realizar un plan de comunicación informando a los vecinos el inicio de la obra y cronograma tentativo de avance a fin de evitar dificultades en el tránsito vehicular y peatones.

e) Presentar una vez finalizadas las tareas un Informe de final de obra, a fin de evaluar la correcta aplicación de las medidas de mitigación propuestas, sin omitir registro fotográfico de la obra.

f) Informar la cantera habilitada para la extracción de áridos, ya que no se registra de cantera municipal habilitada en Gobernador Costa, de manera previa al inicio de las obras.

g) En caso de generar residuos peligrosos, la empresa deberá informar sobre el manejo de los mismos, tratamiento y/o destino final. Debiendo gestionarlos de acuerdo a sus características como Residuo Peligrosos, acreditando su inscripción como Generador de Residuos Peligroso y gestionándolos con transportistas y operadores registrados para tal fin. En tal caso, deberá cumplir con Disposición N° 185/12 SRyCA y una vez concluidas las obras deberá cumplir con Resolución 82/13MAyCDS.

h) Presentar autorizaciones correspondientes para el vuelco de efluentes cloacales provenientes del obrador a la red cloacal de Gobernador Costa.

i) Informar acerca del plan de arbolado, en concordancia con los lineamientos municipales.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

## Disp. N° 22

24-02-22

Artículo 1°.- APRUEBESE el Informe de Impacto Ambiental, presentado por la empresa RIGEL S.R.L. en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de áridos para la cantera denominada «Cantera Solano Central», ubicada al Norte de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, fuera del ejido municipal, próximo a la ruta provincial N°1, según las siguientes coordenadas geográficas: Esquinero 1: 45°40' 40.37" S- 67°26' 10.93" O, Esquinero 2: 45°40' 39.17" S- 67°26' 26.93" O,

Esquinero 3: 45°41'33.76"S- 67°26'28.31"O, Esquinero 4: 45°41'41.09"S- 67°26'10.15"O, Esquinero 5: 45°41'47.00"S- 67°25'24.69"O, Esquinero 6: 45°42'6.09"S- 67°24'51.64"O, Esquinero 7: 45°42'6.33"S- 67°24'32.19"O, Esquinero 8: 45°41'38.17"S- 67°22'25.01"O, Esquinero 9: 45°40'44.19"S- 67°22'48.78"O, Esquinero 10: 45°40'42.22"S- 67°25'26.69"O, Esquinero 11: 45°40'51.84"S- 67°25'27.12"O, Esquinero 12: 45°40'51.75"S- 67°25'36.27"O, dando cumplimiento con lo dispuesto por la Ley XI N° 35 y Decreto N° 185/09 modificado por Decreto N° 1003/16.

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.

Artículo 3º.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de áridos de la cantera «Cantera Solano Central», asignándole vigencia por el término de dos (2) años, la empresa deberá:

a) Presentar Adenda a este estudio para describir las actividades específicas asociadas al procesamiento en la planta de tratamiento de áridos a situar en la cantera, la que no podrá ser instalada hasta tanto se obtenga la aprobación correspondiente por parte de esta Autoridad de Aplicación.

b) Informar fecha de inicio de las actividades de explotación.

c) La explotación de áridos se circunscribirá a las declaradas en el Informe de Impacto Ambiental (IIA) por el término de dos (2) años.

d) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en la AIIA con los plazos de tiempos propuestos.

e) El procedimiento de tratamiento material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.

f) Se deberán tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar la afectación de mallines identificados en el sitio de estudio.

g) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

h) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.

i) La profundidad máxima de explotación queda determinada una vez identificado el nivel freático, no obstante la profundidad de explotación deberá ser tal que el fondo de cantera no podrá alcanzar en ningún caso el nivel freático considerando, asimismo, las variaciones estacionales.

j) Una vez definida la empresa a cargo del servicio de baños químicos se deberá acreditar la correcta gestión de los efluentes generados a partir de los mismos presentando la documentación correspondiente.

k) Esta Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir cuanta información considere necesaria

a fin de fiscalizar la explotación de los recursos de manera ambientalmente adecuada como de monitorear los recursos en el tiempo.

l) La empresa RIGEL S.R.L., deberá presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando: cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo, debiendo informar acerca del avance de la forestación propuesta y la metodología de riego empleada.

m) La empresa responsable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el Informe de Impacto Ambiental presentado.

Artículo 4º.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización, la misma deberá ser presentada cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.

Artículo 5º.- Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, una vez culminada la explotación, la empresa RIGEL S.R.L., deberá presentar un informe final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 6º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

## Disp. N° 23

24-02-22

Artículo 1º.- Apruébese la Descripción Ambiental del Proyecto denominado «Bloque de Desarrollo de Pozos BVO» Yacimiento Bella Vista Oeste, condicionada a la presentación de la documentación detallada en los artículos subsiguientes, presentada por la empresa CAPEX S.A. en carácter de responsable legal y técnico del proyecto según las coordenadas que se detallan en la Tabla adjunta en el Anexo I, en el Yacimiento Bella Vista Oeste, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- A partir de la presente aprobación la empresa CAPEX.S.A deberá presentar de forma previa al inicio de las tareas involucradas en la construcción de la locación, perforación de pozos sean estos, exploratorios (on shore que involucren áreas no intervenidas y estén ubicados a menos de mil metros de una instalación existente), productores, inyectores o de avanzada, tendido de las líneas de conducción e instalaciones menores asociadas que se encuentren fuera del ejido urbano y/o aquellos que encontrándose dentro del mismo, se ubiquen en zonas tipificadas como rurales, quedando exceptua-

dos de ésta, los que se localicen a menos de 1000 metros de asentamientos urbanos o rurales, todos a desarrollarse dentro del Bloque de desarrollo y con una antelación mayor o igual a (7) SIETE días, sin excepción, un informe particular para cada pozo, que deberá contar como mínimo, con la información que a continuación se detalla:

a) Cronograma de trabajo y fecha de inicio, de movimiento de suelo y perforación sin excepción.

b) Permisos y/o autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto, según corresponda, en original o copia debidamente legalizada.

c) Ubicación física del proyecto, vértices de la locación, traza de camino de acceso y línea de conducción/inyección e instalaciones asociadas, sin omitir, sus coordenadas geográficas y planas Gauss Krüger, debiendo anexar el plano de localización con fotografías de relevamiento en campo e imágenes satelitales y el mapa en formato .KMZ/.KML correspondiente al sitio.

d) Justificación técnico ambiental del sitio de emplazamiento del proyecto, adjuntando metodología y alternativas evaluadas para su elección.

e) Tipo de pozo a perforar y equipo de perforación a utilizar. Características de las líneas de conducción/inyección e instalaciones asociadas.

f) Profundidad de la perforación por tramo: justificación técnica de la cañería guía, aislación, final, intervalo de interés y base de la Fm. Patagonia, en caso de corresponder.

g) Recursos naturales e insumos a utilizar.

h) Superficie a afectar, desbroce estimado y cálculo de movimiento de suelo.

i) Interferencias asociadas al proyecto y medidas a adoptar. Permisos/autorizaciones en caso de corresponder.

j) Playa de secado de recortes de perforación a utilizar y volúmenes estimados a generar.

k) Repositorio de residuos petroleros a utilizar.

l) Recinto de acopio y pre tratamiento de sólidos y semisólidos generados en forma habitual como resultado de las tareas de terminación e intervención de pozos.

m) Descripción del entorno inmediato, impactos y medidas específicas a adoptar.

n) Plan de monitoreo específico para aquellos proyectos que por sus características particulares así lo requieran.

o) Mapa a escala adecuada en el que se visualice la ubicación de la locación, camino de acceso y ducto e instalaciones asociadas, en relación a la sensibilidad ambiental evaluada en el área.

Artículo 3º.- Queda terminantemente prohibida la perforación de pozos, la construcción de locaciones, caminos e instalaciones menores asociadas, en zona de mallines. Para el tendido de ductos, en aquellos casos en que sea técnicamente imposible evitar la mencionada restricción, se deberá presentar un informe detallando las acciones a tomar, tendientes a evitar la afectación del mismo, el cual será evaluado, autorizado o rechazado por esta Autoridad de Aplicación.

Artículo 4º.- La empresa CAPEX S.A. será res-

ponsable de evitar la construcción de locaciones en zona de alta sensibilidad ambiental, asociadas a: Flora: elevada cobertura vegetal, especie de flora protegida, especies arbustivas de gran porte entre otros, pendientes mayores a 22° (40%), y/o efectuar movimientos de suelo mayores a 25.000 m<sup>3</sup>, Hidrología: vulnerabilidad de acuíferos alta, escorrentías superficiales, sistemas lagunares o bajos inundables, áreas de influencia directa de cuerpos de agua permanentes, excepto en casos debidamente justificados y autorizados por esta Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- Una vez evaluado el informe particular de cada pozo, la Autoridad de Aplicación deberá aprobar, rechazar y/o solicitar su reubicación, en función de las características ambientales particulares del sitio de emplazamiento, mediante acto fundado.

Artículo 6º.- La empresa CAPEX S.A. será responsable de:

a. aplicar un sistema seguro y eficiente de las aguas grises y negras generadas, que involucre tratamiento de nivel primario, secundario y terciario o avanzado, según lo establecido en la Resolución N° 32/10.

b. la gestión de los residuos peligrosos, petroleros y sólidos asimilables a urbanos generados en cada etapa del proyecto, debiendo presentar de forma previa al inicio de la obra la documentación que lo acredite.

c. La gestión integral de los residuos petroleros, sólidos y semisólidos producto de las tareas intervención y terminación de pozos;

d. la gestión integral de los recortes de perforación a generar, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Provincial N°1005/16.

e. cumplimentar con lo establecido en el Decreto Provincial N° 709/17 en materia de uso de aguas para la construcción de locaciones, caminos, tendido de ductos y demás usos técnicamente viables.

f. en caso de emplear agua de reúso para otras acciones no enumeradas en el inciso precedente, la misma no deberá ser nociva para la salud humana, debiendo presentar semestralmente los protocolos de análisis físico-químicos, bacteriológicos y parasitológicos en el marco del presente expediente, sin excepción, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1540/16.

g. la presentación de los estudios técnicos correspondientes que avalen la integridad y hermeticidad de las instalaciones según corresponda. Asimismo, deberá adjuntar el certificado de calibración del instrumento a utilizar en las correspondientes pruebas de hermeticidad, sin excepción.

h. La presentación de las Guías de regulaciones o procedimientos internos de la empresa CAPEX S.A. o empresa encargada de llevar a cabo las pruebas de hermeticidad correspondiente.

i. la presentación de los perfiles de los pozos y toda documentación que acredite la efectiva aislación de los horizontes acuíferos de interés que atraviese.

j. el cumplimiento del Plan de Monitoreo Ambien-

tal (P.M.A.) propuesto, presentando la documentación que así lo acredite, dentro de los plazos previstos, en el marco de lo establecido en la legislación vigente.

k. el cumplimiento del Plan de Acción con medidas de seguridad a adoptar que detalle los procedimientos operativos específicos frente a todos los posibles eventos (descontrol de pozo, incendio, venteo, derrame, spray, fuga e incluso paro o manifestaciones sociales que puedan alterar el desarrollo del proyecto).

l. el cumplimiento de las medidas de prevención y/o mitigación que el proyecto requiera.

m. el retiro de todas las cañerías soterradas durante la etapa de abandono del proyecto, ya que la inertización de las mismas genera un pasivo ambiental.

Artículo 7º.- La empresa CAPEX S.A. deberá presentar bianualmente la actualización de la Descripción Ambiental del Proyecto, incluyendo un Informe de Auditoría Ambiental que involucre la totalidad de los pozos perforados en ese periodo dentro del Bloque de Desarrollo, evaluándose el cumplimiento y efectividad de las medidas propuestas y modificaciones, en caso de corresponder, debiéndose incluir estas últimas en dicha actualización.

Artículo 8º.- La presente Disposición de aprobación no exime a la empresa CAPEX S.A. de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.

Artículo 9º.- El incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

## ANEXO I

### Tabla de Coordenadas Bloque de Desarrollo NOR- OESTE

Vértices	Coordenadas Geográficas WGS - 84
1	S 45°46'17,698" W 57°40'50,48"
2	S 45°46'30,700" W 67°40'967"
3	S 45°53'12,96" W 67°44' 04,47"
4	S 45°52'14,28" W 67°44'04,87"
5	S 45°52'12,24" W 67°44'07,51"
6	S 45°49'57,81" W 67°44' 10,17"
7	S 45°49'56,36" W 67°40'55,89"
8	S 45°51'56,23" W 67°38'06,34"
9	S 45°46'29,550" W 67°36'37,682"
10	S 45°46'56,645" W 67°36'39,805"

## Disp. N° 24

24-02-22

Artículo 1º.- INSCRIBASE por el término de UN (1) año con el N° 933 a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS C.U.I.T. N° 33-69345023-9, con domicilio real y legal en calle Belgrano N° 275, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Código Postal 9000, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos de la categoría sometida a control Y48Y12B (Recipientes con restos de Y12) e Y36 (Asbestos, (polvo y fibras)) de las categorías sometidas a control de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD a partir de la presente.

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS C.U.I.T. N° 33-69345023-9, con domicilio real y legal en calle Belgrano N°275, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Código Postal 9000, Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4º.- Como Generador de Residuos la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 5º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, 45 días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- Nota de solicitud de renovación.
- Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma.
- En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley XXIV N° 95 - Ley de Obligaciones Tributarias, en original.
- Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.
- Plan de contingencias
- Acreditación de cumplimiento de la Disposición N°

185/12 SRyCA

j) La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del responsable técnico ambiental a cargo.

Artículo 6º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

**Disp. N° 25 24-02-22**

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786442-7, con domicilio legal en calle Alicia Moreau de Justo N° 240, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presunta infracción al Art. 30º de la Ley XI N°35 y los artículos 2º y 58º del Decreto Provincial N° 185/09.

Artículo 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fijase el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. presente descargo, ofrezca y acompañe la prueba que estime haga a su derecho, y constituya domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.

Artículo 3º.- Designase como instructora sumariante a la abogada Roxana CORONADO DNI: 20.843.305 quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 1282/08.

---

## Sección General

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ACUÑA VICTORIO en los autos caratulados «Acuña Victorio s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000035/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, marzo 21 de 2022.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 30-03-22 V: 01-04-22

**EDICTO**

La señora jueza de primera instancia del juzgado de ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de julio N° 261 5to. piso con asiento en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO VIVONA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Vivona Miguel Antonio s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000826/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, febrero 09 de 2022.

EDUARDO VIGLIONE  
Secretario

I: 30-03-22 V: 01-04-22

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BENIGNO VARGAS DNI 7.314.350 y AMELIA GUEQUEN CUYUL C.I. 87.231 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Vargas, Benigno y Guequen Cuyul, Amelia s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001703/2021).

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo de 2022.

PEREZ PABLO JOSÉ  
Secretario

I: 30-03-22 V: 01-04-22

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE ARMANDO MOZZONI, DNI 5.511.390 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Mozzoni, Jorge Armando s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001686/2021). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.



Comodoro Rivadavia, diciembre de 2021

Dr. PABLO JOSÉ PEREZ  
Secretario

I: 30-03-22 V: 01-04-22

---

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Andrea García Abad, Jueza Subrogante cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO NEHIGUAL, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Nehigual Juan Eduardo s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000048/2022) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, marzo 10 de 2022.

EDUARDO VIGLIONE  
Secretario

I: 30-03-22 V: 01-04-22

---

**EDICTO JUDICIAL**

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados «Vicario, Silvia Mónica s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 26 - año 2022) se cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña VICARIO, SILVIA MÓNICA bajo apercibimiento de ley.

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 17 de marzo de 2022.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 30-03-22 V: 01-04-22

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN MANUEL NAVARRO RUIZ, DNI 93.349.065 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Navarro Ruiz, Juan Manuel s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000003/2022). Publíquense edic-

tos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo de 2022.

Dr. PEREZ PABLO JOSÉ  
Secretario

I: 30-03-22 V: 01-04-22

---

**EDICTO**

El señor Juez de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a mi cargo en los autos caratulados: «Almirón, Irma Ofelia s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 09/2022), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALMIRÓN IRMA OFELIA para que dentro de TREINTA DIAS así lo acrediten, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 16 de febrero 2022.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 30-03-22 V: 01-04-22

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SOLIS AMADEO NORBERTO en los autos caratulados «Solis Amadeo Norberto s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000075/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 22 de marzo de 2022

Dra. MARIELA VALERIA GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 30-03-22 V: 01-04-22

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTIN NEMMICK DNI 7.311.143 y por BLANCA HIDALGO L.C. 1.453.323 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los

autos caratulados: «Nemmick Martin e Hidalgo Blanca s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001719/2021). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo de 2022.

PEREZ, PABLO JOSÉ  
Secretario

I: 31-03-22 V: 04-04-22

---

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de OSMAN MANUEL, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Osman, Manuel s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000879/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Rawson, marzo 21 de 2022.

ESQUIROZ VALERIA

I: 31-03-22 V: 04-04-22

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1º Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DIAZ EDGAR FABIAN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Diaz, Edgar Fabian s/Sucesión ab-intestato (Expte. 001838/2021). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero 2 de 2022.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria

I: 31-03-22 V: 04-04-22

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CHODIL MONICA IVONNE DEL CARMEN para que dentro del término de

TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Chodil, Mónica Ivonne Del Carmen s/ Sucesión» (Expte. 396/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo 22 de 2022.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 31-03-22 V: 04-04-22

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2º piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SIVILA FABIAN para que dentro de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados «Sivila, Fabian s/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 001523/2021.

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2021.

CARETTA DANIELE MARIA JOSE  
Secretaria

I: 31-03-22 V: 04-04-22

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Secretaría autorizante, cita a la Sra. GABRIELA APONTE, DNI 30.008.87, a fin que comparezca dentro del término de CINCO (5) días, a tomar la intervención que corresponda en los autos caratulados: «Moya, Julio Hernán c/Aponte, Gabriela s/ Incidente de cese de cuota alimentaria en el Expte. N° 420/2018» (001482/2021), bajo apercibimiento de designarle defensor oficial.

Publíquense por dos (02) días, en el Boletín Oficial. Puerto Madryn, febrero de 2022.

GAMIETEA CARUGATIAYELEN  
Secretaria de Refuerzo

I: 31-03-22 V: 01-04-22

---

### EDICTO

La señora jueza de primera instancia del juzgado de ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de julio N° 261 5to.

piso con asiento en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO VIVONA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Vivona Miguel Antonio s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000826/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, febrero 09 de 2022.

EDUARDO VIGLIONE  
Secretario

I: 30-03-22 V: 01-04-22

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo Trillo Quiroga, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOURIÑAN FRANCISCO OSCAR para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Touríñan, Francisco Oscar s/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 001710/2021. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo de 2022.

MARÍA JOSÉ CARETTA DANIELE  
Secretaria  
Juzgado de Ejecución N° 1 C.R.

I: 31-03-22 V: 04-04-22

---

### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a herederos y acreedores de GARCIANDIA, SILVIA CECILIA, DNI: 2.770.165, por el término de TREINTA (30) días, en los autos caratulados: «Garcíandia, Silvia Cecilia s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 79 - Año: 2022), mediante edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, conforme el art. 712 del C.P.C.C., bajo apercibimiento ley.

Puerto Madryn, marzo 14 de 2022.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 01-04-22 V: 05-04-22

### EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TALAR ORLANDO en los autos caratulados «Talar, Orlando s/ Sucesión Ab-intestato» (Expte N° 000709/2021), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, febrero 17 de 2022.

DIEGO R. DOPAZO  
Secretario de Refuerzo

I: 01-04-22 V: 05-04-22

---

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. piso con asiento en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de DE PEDRO NESTOR NORBERTO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «De Pedro, Néstor Norberto s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000695/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, noviembre 01 de 2021.

BASILICO CHRISTIAN ANDRÉS  
Secretario

I: 01-04-22 V: 05-04-22

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga por subrogancia legal, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PINCHULEF JUAN CARLOS para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Pinchulef, Juan Carlos s/ Sucesión Ab-intestato» Expte. N° 001757/2021. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo de 2022.

CARETTA DANIELE MARÍA JOSE  
Secretaria  
Juzgado de Ejecución N° 1 C.R.

I: 01-04-22 V: 05-04-22

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. piso con asiento en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de GLORIA SCHAEREN, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Schaeren Gloria s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000879/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, febrero 02 de 2022.

VIGLIONE EDUARDO  
Secretario

I: 01-04-22 V: 05-04-22

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. piso con asiento en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de HUGHES CARLOS DANIEL, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Hughes Carlos Daniel s/ Sucesión ab-Intestato (digital)» (Expte. 000799/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, diciembre 22 de 2021.

BASILICO CHRISTIAN ANDRÉS  
Secretario

I: 01-04-22 V: 05-04-22

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. piso con asiento en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores, de ISMAEL GARCIA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Garcia Ismael s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000813/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, diciembre 28 de 2021.

BASILICO CHRISTIAN ANDRÉS  
Secretario

I: 01-04-22 V: 05-04-22

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SCHANZ OSVALDO PEDRO en los autos caratulados «Schanz Osvaldo Pedro s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000064/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, marzo 22 de 2022.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 01-04-22 V: 05-04-22

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, sito en Ingeniero Coronel N° 345, a cargo del Dr. Gustavo Miguel Ángel Antoun -Juez-, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a todos los que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante ELOY GARCIA FERNANDEZ en sus autos sucesorios «García Fernandez, Eloy s/ Sucesión ab-intestato» (Exp. N° 13/2022.)

Publicación: Un (01) día en el Boletín Oficial.

Sarmiento, Chubut, a los 25 días del mes de febrero de 2022.

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

P: 01-04-22

**EDICTO JUDICIAL**

Por disposición del Sr. Juez Gustavo M. A. Antoun en autos caratulados «Pasluosta Hugo Bruno c/ Yrurzun, Zenón s/ Prescripción adquisitiva» Expte. N° 115/2021, que tramita ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia. del Chubut, Secretaría 1 a cargo de la Secretaria, Dra. Nancy Verónica Sandoval, se emplazando al demandado Sr. ZENON YRURZU y/o sus herederos para que dentro de QUINCE días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en él (art. 346 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia durante dos días.

Sarmiento, Chubut, 26 noviembre de 2021.

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

I: 31-03-22 V: 01-04-22

**EDICTO**

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería con asiento en la Localidad de Lago Puelo, Circunscripción de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Secretaría a mi cargo, en autos «LOPEZ SANCHO, Simón s/Supresión de apellido paterno» (Expte. N° 000034/2022), ha dispuesto publicar el pedido de supresión de apellido paterno respecto de SIMÓN LÓPEZ SANCHO, DNI N° 38.407.030, domiciliado en la Ruta Nacional N° 40 Km 1909 PC 17 Lote 16 – Altos Golondrinas- localidad de Lago Puelo, departamento Cushamen, provincia de Chubut, en los términos del art. 70 del C.C. y C.N., pudiendo los interesados formular oposición dentro del término de QUINCE (15) días desde la última publicación.

Publicación: Un (01) día por mes por el lapso de 2 meses (Art. 70 CCyCN).-

Lago Puelo, Chubut, 22 de febrero de 2022.-

VERONICA PALACIOS  
Secretaria de Refuerzo

P: 03-03 y 01-04-22

**EDICTO – DIARIO DE PUBLICACIONES LEGALES DE LA PROVINCIA DE CHUBUT**

El Juz. Nac. de 1.ª Instancia en lo Comercial N° 28, sito en Montevideo 546, 3º piso, CABA, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Sec. N° 55, a mi cargo, comunica por 3 días en el Diario de Publicaciones Legales de la Provincia de Chubut que en autos caratulados: «AUSTRAL CONSTRUCCIONES. S.A. S/QUIEBRA (EXP. N° 22216/2017) los Martilleros M. Carranza (CUIT 27-10867896-3) (Cel.1558164289) y F. Caballero (CUIT 30-29247284-7) (Cel.1164555102), en la Dirección de Subastas sito en Jean Jaures 545 CABA, subastarán el 100% de los siguientes bienes cuya venta tramita en los incidentes de la quiebra que a continuación menciono: (1) CONFORME EL EXP. N° 22216/2017/31: El día 2 de Mayo de 2022 a las 11:30 Hs (EN PUNTO), la oficina de la calle FRANCIA 915/921/929, (a) U.F. 25 (entrepiso destino oficina, consultorio médico o estudio profesional) de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut con datos: N. Catastral: Ejido 06, Circ.1, Sector 1, manz. 41, Parc. 35, Mensura plano 25.723 Tomo 242, Folio 10, Exp. P-218-09, pda. Inmob. 121.559. Sup. de 322 mts2 cub. y 89,51 m2 desc. Total 412,20 M2. (b) U.F. 7 y 10 (son cocheras que tienen que ser usadas solamente por titulares de dominio de las unidades 25 a 44. Ambos inmuebles son vendidos en block. La Unidad Funcional nº 25 es usada como oficina, con buen estado de conservación; cuenta con dos cocinas, dos baños separados en dos gabinetes cada uno de ellos, una recepción y diversas oficinas que pueden modificar su extensión y dividirse. Cuenta además con sala de reuniones, archivo y un espacio para los servidores. El edificio está bien mantenido, con detalles de categoría como los ascensores y los pisos, y las co-

cheras se encuentran en el subsuelo y están marcadas. El inmueble se encuentra desocupado. BASE: U\$S 301.600; SEÑA 30% COMISION 3% (MAS IVA s/Comisión), CSJN 0,25%- SELLADO DE LEY 1%. - No se abona IVA por la venta del inmueble; (2) CONFORME EL EXP. N° 22216/2017/30: acto seguido el mismo día 2 de mayo del 2022, a las 12 hs. los martilleros ut supra mencionados subastarán el inmueble que era utilizado como obrador de la fallida Austral Construcciones SA ubicado en la calle BENITO GRILLO N° 195 ESQ. PEDRO PABLO ORTEGA 2937/47 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, integrado por: (i) Lote «h», Mza 35 bis. Nom. Cat: Ejido 06, Circ. 1, Sector 20, Manz. 92 Parc. 2, Pda. Inmob. N° 24.308, Mat. (03-6) 17.650; (ii). Lote «i1», Mza. 35 bis, Nom. Cat: Ejido 06, Circ.1, Sect. 20, mza.92, Parc 3, Pda. Inmob. N° 18.774, Mat. (03-6) 43.352 y (iii) Lote «i2», Mza. 35 bis. Nom. Cat: Ejido 06, Circ.1, Sec.20, Mza 92, Parc 4, Pda Inmob. N° 18.775, Mat. (03-6) 43.351. Es un importante terreno en block ubicado en el Barrio Humberto Beghin, C. Rivadavia, Dpto. Escalante, Provincia de Chubut. Sup. Aprox. 5.695,68 M2. El predio contiene habitaciones para los empleados con comedor, cocina y baños, un sector de oficinas de la empresa y tres naves o galpones. De las tres entradas solo una se encuentra habilitada por seguridad. Por otro lado, cuenta con un importante puente grúa el galpón principal con dos galpones anexos y amplia playa de maniobras. Todo en regular estado de conservación y desocupado. COND. DE VENTA: «AD-CORPUS», al contado y al mejor postor. BASE: U\$S 636.666. SEÑA 30% COMISION 3% (MAS IVA s/Comisión), CSJN 0,25%- SELLADO DE LEY 1%. El comprador del «Obrador» deberá pagar el 10,50% en concepto de IVA sobre el 30% del precio de venta del inmueble que podrá abonarse en su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de celebración del acto del remate. El precio de venta de cualquiera de los bienes podrá ser abonado por quien resulte adquirente en subasta en Dólares billete o en su caso, mediante el pago en moneda de curso legal a la cotización promedio entre comprador y vendedor que exprese al día del remate el portal «dólar hoy.com» para el denominado «dólar contado con liquidación». Ello, bajo apercibimiento de declarárselo postor remiso (cpr.580 y 584 aplicables por analogía). No se aceptará la compra «en comisión» ni la cesión del boleto. Si el comprador invoca poder, deberá denunciar el nombre del poderdante en ese acto. Conforme lo dispuesto por el cpr.570, LC.212 y 104 del Reglamento del Fuero, se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán cumplir con los recaudos señalados por la última norma hasta las 10 hs. del día anterior a la subasta, y serán abiertos por el Secretario con presencia de los martilleros y los interesados a las 12:30 hs. del mismo día. Los oferentes deberán consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre; y las ofertas deben ser presentadas por duplicado, indicando el nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, más el destinado a comisión y sellado -discriminándolo- mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Bs. As. –Sucursal Tribunales-, o me-

dante un cheque librado contra un banco de esta plaza a la orden del Tribunal con cláusula «NO A LA ORDEN», o cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza. Asimismo, se informa que para la presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. El comprador/es, debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el cpr.41 y 133, y deberá depositar en autos el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación alguna, en caso de ser declarado postor remiso será responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas (cpr.580 y 584). Será inoponible todo incidente promovido por éste, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Suc. Tribunales, a realizarse a plazo fijo por el término de 30 días con renovación automática y a la orden del Juzgado. Se hace saber este, para el caso de que el fallido no revista el carácter de inscripto en el impuesto a las ganancias, deberá abonarse el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ley 23.905) con el precio que se obtenga en el remate. Sólo serán a cargo de éste las tasas municipales, impuestos y servicios devengados con posterioridad a la toma de posesión. Para concurrir al remate el público deberá inscribirse previamente a través de la web del Alto Tribunal ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)) ingresando al link Oficina de Subastas-tramites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido. Exhibición: (1) calle Francia N° 918/921/929 días 29/4/2022 de 14 a 18hs y día 30/4/2022 de 9.30hs a 13hs (2) Calle Benito Grillo N°195 esquina Pedro Pablo Ortega. 29/4/2022 de 9:30hs a 13hs y 30/4/2022 de 14hs a 18hs.

Ciudad de Comodoro Rivadavia. Buenos Aires, 23 de marzo de 2022.

PABLO DEMIAN BRUNO

I: 30-03-22 V: 01-04-22

---

### Edicto de YIASRA SAS

Fecha de la asamblea gral. extraordinaria: 06/07/2021.

Modificación del artículo 6: fecha de cierre del ejercicio social: el ejercicio social cerrara el 31 de agosto de cada año.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 01-04-22

---

### «MAYVAN SRL» MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Inspección General de Justi-

cia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de Modificación de Contrato de la Sociedad denominada Mayvan SRL calle Cipriano Alonso N° 719; Se hace saber que mediante instrumento pública N° 911 de fecha 27/12/2021 ante el Reg. Notarial N° 22, se establece reformular la cláusula tercera del contrato constitutivo, quedando redactada de la siguiente manera: «TERCERA: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro y fuera del país, a las siguientes actividades relacionadas con el mercado hidrocarburífero: a) Transporte de pasajeros, alquiler de vehículos con o sin chofer; b) Construcción y montaje de instalaciones de superficies en general, de acero y/o plásticas. Construcción y montajes de estructuras metálicas en general.- c) Tendido de líneas de cañerías de acero y/o plásticas para ductos.- d) Servicios de equipos móviles de reparación y mantenimiento de instalaciones de petróleo, agua y gas.- e) Servicios de equipos estáticos de reparación y/o montaje de instalaciones industriales.- f) Servicio de mano de obra para tareas generales y específicas en plantas industriales.- g) Servicio de supervisión de montaje de cañerías, reparación de instalaciones y servicios auxiliares de soldadura.- h) Montaje de obras eléctricas.- i) Servicio de obras civiles en general. j) Pinturas y revestimientos industriales.- k) Servicio de obras mecánicas, instalación de gasoductos y oleoductos.- l) Servicio de protección catódica.- ll) Fabricar, industrializar, vender, distribuir, presentar, exportar, importar y realizar operaciones afines y complementarias de productos y servicios industriales, petroleros y de cualquier otra índole que convenga al objeto de la sociedad.- A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos que por las leyes o por este contrato.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 01-04-22

---

### OLMACI S.R.L. CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, el Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto de constitución de la sociedad denominada Olmaci SRL, por Instrumento Privado fecha 03/08/2020, sede social en calle Vapor Guardia Nacional N° 336 Dpto. 2 de la localidad de Rada Tilly Jurisdicción Departamento Escalante. Socios: Olveira José Manuel, argentino, nacido el 25 de Febrero de 1958, con identidad acreditada mediante D.N.I. N° 12.040.042, estado civil casado, jubilado, domiciliado en calle Vapor Guardia Nacional N° 336 Dpto. 2 de la localidad de Rada Tilly, Pcia. Del Chubut y Mastrangelo

Diego, argentino, nacido el 13 de Enero de 1977, con identidad acreditada mediante D.N.I. N° 25.788.009, de estado civil casado, empresario, domiciliado en calle Pedro Morán 4764, 3ro «A», de la ciudad de Buenos Aires, Pcia de Buenos Aires; Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros y otras sociedades, sean estas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado en todo lo previsto por la ley de sociedades y sus modificaciones, Constructora: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades a) la administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras, las hidráulicas, mecánicas, sanitarias y/o eléctricas, excavaciones, desmontes, movimientos de suelo; construcciones de estructuras estáticamente determinadas y/o bien que adquieran el carácter de inmuebles por cesión de obras de cualquier tipo y naturaleza, viviendas particulares, civiles, comerciales e industriales, con o sin aportes de materiales, y ya sea que las mismas supongan la obtención de un producto final o bien constituyan una etapa de su construcción, elaboración o puesta en condiciones de utilización; la construcción de obras de carácter público o privado, civil o militar contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas, como así también la subcontratación de las mismas como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, de transmisión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras, y/o infraestructuras de hormigón demoliciones y construcciones civiles, instalación y mantenimiento de gasoductos, oleoductos, tuberías de petróleo, plantas energéticas y petroquímicas; la construcción de edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, realización de obras públicas, la construcción y/o fabricación, mantenimiento, operación, reparación, actualización y demás aspectos técnicos operativos de plantas industriales y/o de todo tipo de viviendas; la recuperación de tierras áridas e inundables mediante la obtención de aguas subterráneas y/o la implementación de sistemas de riego; la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, subdivisión y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive la realización de operaciones comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias; aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, joint ventures, consorcios; y en general, la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, constitución, otorgamiento y transferencia

de créditos hipotecarios; y la realización de operaciones financieras en general, relacionadas con las actividades precitadas, excluyéndose las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Servicios: de relevamiento, refacción, demolición, remodelación, decoración, conservación, mantenimiento y reparación integral de edificios y obras enunciadas, públicas o privadas; asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial con aporte de profesionales idóneos en la materia; proyectos de señalización, iluminación y parquización; servicios de soldadura y montaje; de recolección de residuos, parquización y limpieza, y servicios auxiliares relacionados con las actividades de la metalurgia o de la construcción; la provisión de personal, equipo, herramientas, elementos, insumos u otros activos vinculados con las actividades descriptas en el objeto social; inspección, atención y mantenimiento de pozos, baterías de petróleo; su reparación, montaje de equipos, motores y sus componentes; montaje y desmontaje de cañerías de conducción; mantenimiento electromecánico y electrónico de instalaciones de superficie en yacimientos industriales, petroleros y mineros; Instalación y mantenimiento de instalaciones domiciliarias e industriales eléctricas consistentes en: alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos, centrales de producción de energía; líneas eléctricas de transporte; centros de transformación e interconexión; distribuciones de alta tensión; distribuciones de baja tensión; telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas; instalaciones electrónicas e instalaciones eléctricas sin cualificación específica; servicio de ensayos no destructivos, de radiografía industrial, ensayos de líquidos penetrantes, ensayos de ultrasonido, ensayos de partículas magnéticas, de tanques y cisternas, ensayo mecánico y de dosimetría; proyectos de señalización, iluminación y parquización; servicios de soldadura y montaje; y otros relacionados con las actividades de la construcción; así como la provisión de personal, equipo, herramientas, elementos e insumos; La locación de vehículos, camiones, tractores, semis remolques, equipos de transporte rodante, con o sin personal, herramientas, elementos, insumos u otros activos vinculados con las actividades descriptas en el objeto social. Industrial: la industrialización de productos o subproductos, mediante la transformación, producción, ensamblaje, tratamiento, revestimientos, forjado, prensado, estampado, laminado, axial como su instalación, procesamiento y/o elaboración utilizando como materia prima materiales ferrosos, no ferrosos, aluminio, hierro u otros metales, madera, plásticos, minerales y demás bienes relativos a la actividad metalúrgica; fabricación de carpintería de aluminio, herrería, de objetos de metal y sus accesorios, con individualidad propia o sin ella, partes y componentes de metal y/o aleaciones de muebles e inmuebles tales como aberturas, puertas, ventanas, cercos, techos y rejas, estructuras metálicas industriales, sus herrajes, montajes y accesorios; Carpintería metálica de obra; fabricación de muebles metálicos para el hogar, comercio e industria; fabricación y montaje de tráiler, casillas, container y similares; fabricación de partes y accesorios para todo tipo

de automotores u otros medios de movilidad y/o transporte; obras de ingeniería o arquitectura, construcción vial, hidráulicas, eléctricas y de gas, ya sean domiciliarias o redes exteriores; Comercial: mediante la compraventa y/o permuta de productos metálicos y de obra en general, de construcción, maderas, vidrios como todo otro componente, insumo, material destinado a obras de infraestructura, civil, comercial, industrial, de las actividades privadas, petroleras, mineras, pesqueras, ya sea por contratación directa o licitación pública o privada, al por mayor y menor, bajo la modalidad de distribución, representación, comisión, franquicia y/o propia producción. A todos los fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. Asimismo, las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante; Duración: 99 años a partir de la inscripción ante el Registro Público; Capital Social: El capital social se establece en efectivo en la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,-), representado por CUATROCIENTAS (400) cuotas sociales de valor nominal de pesos UN MIL (\$ 1.000,-) cada una, siendo totalmente suscriptas por los socios según el siguiente detalle: el Sr. OLVEIRA José Manuel suscribe el sesenta y siete por ciento (67%) del capital, es decir la suma de 268 cuotas de \$ 1.000.- y el Sr. MASTRANGELO Diego suscribe el treinta y tres por ciento (33%) restante del capital, o sea la cantidad de 132 cuotas de \$ 1.000, comprometiendo su integración de la siguiente manera: el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en efectivo al momento de ordenarse la inscripción por ante el Registro Público de Comercio respectivo; el restante SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de esa fecha; El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente mediante cuotas suplementarias estableciendo la asamblea de socios su aprobación, forma y tiempo de emisión; Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio OLVEIRA José Manuel, DNI 14.040.042 quien ejercerá el cargo por tiempo indefinido pudiendo, por reunión de socios, ser removido con justa causa de acuerdo a lo establecido en los artículos 157 y 129 de la ley 19550; Fecha de Cierre: 31 de Julio de cada año.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 01-04-22

### EDICTO LEY CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD «D.U.O. S.R.L.».

Constitución: Por Escritura Pública Número 157 del 18/10/2021, Folio N° 376, y Ampliatoria por Escritura Pública Número 19, Folio 46 de fecha 18/02/2022, ambas labrada por la Escribana Erika Liliana MEDINA, Titu-

lar del Registro N° 35 de esta Provincia.

Socios: Francisco Javier MOYA, argentino, titular del documento Nacional de Identidad número 26.976.517, CUIT/CUIL 20-26976517-9, nacido el 17 de noviembre de 1978, hijo de Cipriano Moya y de Leticia Sepulveda, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias, empleado, domiciliado en calle Talque 3869 de Puerto Madryn y Manuel Antonio ZEGA, argentino, titular del documento Nacional de Identidad número 27.033.873, CUIT/CUIL 23-27033873-9, nacido el 27 de Noviembre de 1978, hijo de Jorge Antonio Zega y de Estela Carmen Ciani, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Dorrego 86 Departamento 4, de Puerto Madryn.

Denominación: La Sociedad girara bajo la denominación «D.U.O. S.R.L.».- Domicilio Social: Tendrá su domicilio en la jurisdicción de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.

Duración de la Sociedad: Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, en cualquier parte del País o del extranjero, las siguientes actividades: I) SERVICIOS GASTRONOMICOS: mediante la explotación de bares, restaurantes, pizzerías, confiterías, casas de té, despachos de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cafetería, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros y servicios de lunch en salones propios o a domicilio. Explotación de discotecas, confiterías bailables, salones de fiesta y eventos. Tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, industriales y empresariales como así también refrigerios y quioscos. Racionamiento en crudo: comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores y afines. II) INMOBILIARIOS: Construcciones o arrendamientos de bienes inmuebles urbanos y/o rurales en general y en especial dedicados al cumplimiento del objeto, todo ello en concordancia con lo normado por Ley Provincial N° IV-9, en referencia al requerimiento de un profesional matriculado (Martillero Público). III) ALIMENTACION: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. Servicio de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. IV) PACKAGING: Operaciones de exportación, importación, elaboración, comercialización, compraventa y distribución, de todo



tipo de envases, embalajes, sean rígidos o flexibles de plástico, vidrio, metal, papel, cartón, u otros materiales sustituitivos o sucedaneo de los anteriores o de la combinación de ellos, y de aquellos artículos o productos de los mismos; como así mismo, tendrá por objeto el diseño gráfico y estructural de envases y embalajes de todo tipo, y afines y/o materiales para packaging, relacionados con las industrias alimenticia, incluyendo en comisión o consignación, pudiendo asumir representaciones o mandatos de terceros en el país o exterior. V) COMISIONES Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas, prestación de servicios y asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad, excepto los que por razón de la materia estén reservados a profesionales con título habitante. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresaria en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. VI) TRANSPORTE TERRESTRE: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, materias primas elaboradas, alimenticia, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución almacenamiento, depósito y embalajes, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. VII) A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Estatuto.

Capital Social: capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) dividido en DOS MIL (2.000.-) cuotas de PESOS CIENTO (\$ 100.-) peso valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo legal, computado a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle el señor Francisco Javier MOYA suscribe mil cuotas de cien pesos cada una que hacen un total de pesos cien mil (\$ 100.000.-) y el señor Manuel Antonio ZEGA, mil cuotas de cien pesos cada una que hacen un total de pesos cien mil (\$ 100.000.-). Los socios integran el veinticinco por ciento en efectivo haciendo entrega ante mí al gerente de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.-), cada uno, y el saldo en término legal. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más

gerentes en forma individual e indistinta, por el término de tres (3) años. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el art. 375 del Cód. Civ. y Com. y en el artículo noveno del decreto-ley 5965/1963. Para actos de disposición extraordinarios, de bienes inmuebles, de fondos de comercios y/o contraer obligaciones por un monto superior a cinco veces el capital social, se requerirá la firma conjunta de dos gerentes como mínimo, si los hubiere. Designar gerente a los señores Francisco Javier MOYA, y Manuel Antonio ZEGA, fijan sede social en la calle Taique 3869 de esta ciudad. Solicito se tome razón de la presente escritura.- Fecha Cierre Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Publíquese por un día.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 01-04-22

---

**EDICTO**  
**«KITELOOP S.R.L.»**

INSTRUMENTOS: Contrato Constitutivo de S.R.L., del 17/01/2022 y acta complementaria de fecha 08/03/2022. SOCIOS: Luciana VEGA, de 43 años de edad, D.N.I. N° 26.645.665, C.U.I.T. N° 23-26645665-4, Casada, Argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en la calle Meisen N° 3.322 Dpto. 2 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut y Juan Cruz VALSECCHI de 42 años de edad, D.N.I. N° 27.408.606, C.U.I.T. N°: 20-27408606-9, Casado, argentino, de profesión Contador Público, domiciliado en la calle Zampa N° 2.070 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. DENOMINACION: «KITELOOP S.R.L.». - DOMICILIO: Jurisdicción de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut. - DURACION: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar desde su inscripción en el órgano de registración de sociedades comerciales del Registro Público. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A. COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de ropas, de vestir o informal, indumentaria, calzado y accesorios vinculados a todo tipo de deportes y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen. Ejercer mandatos y comisiones y realizar la importación y exportación de todos los productos y/o subproductos citados en el presente inciso; explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. B. INDUSTRIALES: Fabricación, elaboración y transformación de

productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, estampados, bordados, sublimados y toda otra impresión sobre telas y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas, para lo cual se encuentra habilitada para comprar, vender, importar, exportar y celebrar todo tipo de contrato vinculado a la adquisición de herramientas, maquinarias, materias primas, materiales y demás bienes en general tendientes al cumplimiento del presente objeto. C. SERVICIOS: Explotación de actividades deportivas, en todas sus especialidades, sean estas actividades deportivas amateur, recreativas o profesionales y la enseñanza de los mismos. Pudiendo dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades deportivas. Se encuentra habilitada para la explotación de guarderías y/o marinas náuticas para lanchas y/o embarcaciones de todo tipo, como asimismo la reparación y cuidado de las mismas, y venta de accesorios referidos a actividades náuticas. Cuando las actividades específicamente lo requieran, las mismas serán prestadas atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias y serán realizadas por personas habilitadas con título habilitante cuando requieran del mismo para ello. D. ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS: organización, promoción y realización de eventos a través de la prestación, por sí o por terceros o asociada a terceros, de servicios relacionados con los mismos, tales como la iluminación, musicalización, ambientación y amoblamiento temporario de inmuebles con ese fin, de alimentación y bebidas quedando la sociedad estará facultada para, entre otros a comprar, elaborar y vender productos alimenticios, bebidas, insumos y equipamiento para la elaboración, guarda y transporte de alimentos y bebidas, contratación de personal temporario, y compra, venta y alquiler de equipos de audio y video. E. INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIÓN: instalación, explotación y operación el negocio inmobiliario destinado al turismo en general y al alquiler temporario en particular; pudiendo para ello la sociedad construir, comprar, vender, permutar, arrendar bienes inmuebles urbanos o rurales, incluidos aquellos que se encuentren bajo el régimen de propiedad horizontal, prestando servicios de alojamiento, hospedaje y alimentación destinado al turista y al público en general. Podrá realizar todo tipo de negocios y obras relacionados con la construcción, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y bajo cualquier régimen lícito de construcción. Se encuentra habilitada para la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, siendo éstas prestadas atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias y serán realizadas por personas habilitadas con título habilitante cuando requieran del mismo para ello. F. FINANCIERAS: Realizar todo tipo de actividades financieras, de inversión, de seguros e inmobiliarias,

necesarias para el cumplimiento de su objeto, mecanización y realización de sistemas de pagos y cobranzas, facturación y administración por cuenta propia y por cuenta y orden de terceros, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo acto jurídico que tienda a la realización de su objeto, operar con Bancos Provinciales, Nacionales o Internacionales, requiriendo y brindando la financiación necesaria, quedando expresamente excluidas las operaciones que indican la Ley de Entidades Financieras. A los efectos de la prestación de servicios la sociedad adquiere plena capacidad para la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de toda clase de materias primas, maquinarias e instrumental, muebles y útiles, productos e implementos relacionados con su objeto social, servicios o derechos, tanto propios como de las empresas representadas. CAPITAL SOCIAL: Lo constituye la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) representado por CIEN (100) cuotas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por cuota.- ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de una gerencia compuesta por un (1) gerente, socio o no, designado por los socios, quien durará en sus funciones por tiempo indeterminado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. GERENTE TITULAR: señor Juan Cruz VALSECCHI - D.N.I. N° 27.408.606; GERENTE SUPLENTE: Señora Luciana VEGA - D.N.I. N° 26.645.665.- SINDICO TITULAR: Se prescinde. - SINDICO SUPLENTE: Se prescinde. - CIERRE DEL EJERCICIO: El día 31 de agosto de cada año. - SEDE SOCIAL: Zampa N° 2.070 de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut, República Argentina.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ

Jefe Registro Público

A/C Dir. de Asociaciones Civiles y Fundaciones

IGJ

MGyJ

P: 01-04-22

---

### LAL S.A.

#### EDICTO LEY GENERAL DE SOCIEDADES – Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por decisión del Directorio de fecha 15 de Marzo de 2022 se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de Abril de 2022, a las 17 horas, en la sede social, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2- Motivos por los que se convoca la Asamblea fuera del plazo legal
- 3- Consideración de la documentación determi-

nada por el art.234 inc.1) de la Ley General de Sociedades referida al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2021.

- 4- Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.
- 5- Tratamiento de la última gestión del Directorio.
- 6- Designación del Directorio y ratificación de la Sindicatura para el período siguiente.

L..A.L. S.A.  
Ing. CARLOS LABORDA  
Presidente

I: 29-03-22 V: 04-04-22

**PATAGONIA BROKER S.A. por orden del  
Ministerio de Economía y Crédito Público de la  
Provincia de Chubut**

**LICITACION PUBLICA Nº 01/22-EC  
(Expte. Nº 121/22 EC)**

Objeto: «Contratación de los Seguros de Aeronavegación de la Provincia de Chubut»

Apertura: El 07 de Abril de 2022 a las 11:00hs. en las oficinas de Patagonia Broker S.A., sitas en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew.-

Presupuesto oficial: USD64.961,00.-(Dólares Estadounidenses sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno).-

Garantía: Mantenimiento de la Oferta 1% del Presupuesto Oficial.-

Valor del Pliego: \$ 80.000,00 finales.- (Pesos ochenta mil).-

Consultas: Tel./Fax: 0280-4438242.- E-mail: info@patagoniabroker.com.ar .

Alberdi 298 Trelew-Chubut (C.P. 9100), <https://licitaciones.chubut.gov.ar>

I: 29-03-22 V: 01-04-22

**TEMPLO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA**

Convocase a Asamblea General Ordinaria en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Asociados del TEMPLO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS para el día 22 de Abril de 2022 a las 18:00 horas en las instalaciones de la Asociación sito en Pellegrini 1542 de la ciudad de Trelew, Chubut; a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1º Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y el secretario;

2º Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera de término

3º Lectura y consideración de Memoria, Balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el dictamen del órgano de fiscalización de los Ejercicios Económicos N° 1 a N° 9 finalizados entre el 30/06/2013

y el 30/06/2021.

4º Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Nota: De acuerdo al Art. 27 del Estatuto Social, la Asamblea en Segunda Convocatoria se celebrará una hora después de fracasada la primera.

RAMÓN PRIMO SAUCEDO  
Presidente

I: 28-03-22 V: 01-04-22

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN  
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/22**

OBRA: «PAVIMENTACION CALLE PERITO MORENO». UBICACIÓN: CALLE PERITO MORENO ENTRE AZCUENAGA Y TRIUNVIRATO. CIUDAD DE PUERTO MADRYN.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 12.308.273,90.-) con IVA incluido.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 123.082,73)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL EN LA ESPECIALIDAD: PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 21.539.479,33)

ESPECIALIDAD: INGENIERIA CIVIL  
LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: PUERTO MADRYN - CHUBUT.

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS.  
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - SECRETARIA DE HACIENDA - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES. MANUEL BELGRANO N° 250 - 1° PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)  
CONSULTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO. MANUEL BELGRANO N° 250 - 2° PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT. CONM. (0280) 4453480 / 4454446 / 4471599 / FAX (0280) 4474487 - [www.madryn.gov.ar](http://www.madryn.gov.ar)

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LUGAR: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN. MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS. MANUEL BELGRANO N° 250. C.P (9120) PUERTO MADRYN - PCIA. DEL CHUBUT.

FECHA: 20/04/2022.  
HORARIO: DESDE LAS 07:15 HASTA LAS 10:30 HS.  
ACTO DE APERTURA  
LUGAR: TEATRO DEL MUELLE, SITO EN AV. RAWSON N° 60.

DÍA: 20/04/2022.  
HORA: 11:00.

I: 28-03-22 V: 01-04-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW  
LICITACION PÚBLICA N° 03/2022**

OBRA: «CONSTRUCCION DEL PLUVIAL SMITH, EN EL BARRIO SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE TRELEW» - ORDENANZA N° 13348 - CONVENIO I.P.V.Y D.U.

UBICACIÓN: COLATERAL RUTA N° 25 Y LEZANA ENTRE 13 DE JULIO Y C.G. BELGRANO.

**AVISO DE LICITACION**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOS-CIENTOS NOVENTA Y TRES (\$19.746.293)

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$197.462,93).

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$40.041.094,14); en la Especialidad INGENIERIA

PLAZO DE OBRA: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS FECHA DE APERTURA: 22 DE ABRIL DE 2022.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR: SALON HISTORICO - PALACIO MUNICIPAL - RIVADAVIA N° 390- CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO - S.P.O. y S.P.- MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 2° PISO - TRELEW CHUBUT.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERIA MUNICIPAL - RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA - TRELEW (CHUBUT).

PRESENTACIÓN LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 TRELEW HASTA LA FECHA Y LA HORA FIJADAS PARA LA APERTURA.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

COORDINACIÓN DE OBRAS.

PROGRAMA OBRAS POR CONTRATO.

I: 30-03-22 V: 05-04-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y  
PLANIFICACIÓN  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/22**

**AVISO DE PUBLICACION**

OBJETO: «S/ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA DELEGACION NOROESTE Y SUBESTACIONES CHOLILA, EPUYEN, EL HOYO».

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 2.427.500,00).

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut – FAX 02804-481646/728.

Mail: spsuminis@serpubchu.gov.ar

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 – (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009 (Pliego Consulta).

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel – Chubut – FAX 02945-451435 (Pliego Consulta).

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia – FAX 0297-446-4723. (Pliego Consulta).

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 13 de Abril de 2.022 a las 11:00 horas.

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 13 de Abril de 2.022 a las 10:50 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

I: 31-03-22 V: 01-04-22

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 10-AVP-2022**

OBJETO: Adquisición de Barras de Hierro destinados a Puente Jaramillo y Puente Paso Fronterizo El Coyte.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cinco Millones trescientos mil ciento ochenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$ 5.300.181,55)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos cinco mil trescientos (\$ 5.300,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de Abril de 2022, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

I: 31-03-22 V: 04-04-22

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL****LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 13-AVP-2022**

OBJETO: Adquisición de Caños Alcantarilla destinados al Acceso Valle Chico- Departamento Puentes- Esquel.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta mil (\$ 1.950.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Tres mil (\$ 3.000,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de Abril de 2022, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

I: 31-03-22 V: 01-04-22

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL****LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 14-AVP-2022**

OBJETO: Adquisición de Indumentaria de Invierno y Verano para el personal de la A.V.P.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres mil Novecientos (\$ 30.453.900,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos ocho mil novecientos (\$ 8.900,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 13 de Abril de 2022, a las once treinta (11:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

I: 31-03-22 V: 05-04-22

**MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO**  
**Provincia del Chubut**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022**  
**SEGUNDO LLAMADO**

Objeto: Adquisición Equipamiento Proyecto «Conectar Redes».

Presupuesto Oficial: \$ 2.020.000,00 (PESOS DOS MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 CVS)

Límite de recepción de Ofertas: 18 de Abril de 2022, 9 Hs.

Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 18 de Abril de 2022, 11 Hs.

Lugar de Apertura de Ofertas: Municipalidad de Lago Puelo, con domicilio en la Av. Los Notros S/N y 2 de Abril S/N, Lago Puelo, Chubut.

Monto de la Garantía de la Oferta: \$20.020,00 (PESOS VEINTE MIL VEINTE CON 00/100 ctvs.)

Consulta de Pliegos: Municipalidad de Lago Puelo.

Monto de Pliegos: \$2.000,00 (PESOS DOS MIL CON 00/100 ctvs.).

I: 01-04-22 V: 04-04-22

**HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**  
**AVISO DE LICITACION PÚBLICA**

TRAMITE: Licitación Pública N° 02/2022 HL, Expediente N°003/2022HL (Resoluciones N°86/2022 P.H.L.).

OBJETO: Contratar el servicio de remoción de la membrana existente, la provisión y colocación de membranas en el techo de la Biblioteca de esta Honorable Legislatura del Chubut.

ITEM UNICO: Tareas preliminares, remoción de membranas y limpieza de juntas; provisión de membrana, toma y sellado de juntas, colocación de pintura asfáltica y aluminizada y colocación de membrana alto tránsito (tipo geotextil) en una superficie de 1.440 m2.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS Tres Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Catorce (\$3.149.814,00).

GARANTIA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) sobre el presupuesto oficial.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Cinco por ciento (5%) sobre la oferta realizada.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: Diez (10) días hábiles a contar del día siguiente de la fecha de apertura.

CONDICIONES:

- Inicio de Obras: 5 días hábiles desde la entrega de la Orden de Compra

- Plazo total de obra: 25 días corridos contados desde la entrega de la Orden de Compras

FECHA LIMITE PARA REALIZAR OFERTAS: 14 de Abril de 2022 a las 9:45 horas en Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura del Chubut, sita en calle Mitre 550 de la Ciudad de Rawson.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 14 de Abril de 2022 a las 10:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Auditorio de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut sita en calle Mitre 550 de la Ciudad de Rawson;

PLIEGO: Gratuito.

Lugar de entrega y/o consultas: Oficina de Licitaciones, Compra y Suministros de la Honorable Legislatura del Chubut sita en calle Mitre 550 de la Ciudad de Rawson, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00, telefónicamente 02804482061/065 interno 1043 o vía correo electrónico [loreley@legischubut.gov.ar](mailto:loreley@legischubut.gov.ar) – [www.legislaturadelchubut.gov.ar](http://www.legislaturadelchubut.gov.ar)

I: 01-04-22 V: 04-04-22

**REPUBLICA ARGENTINA - PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y  
PLANIFICACIÓN  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
Dirección General de Planificación, Estudios y  
Proyectos de Infraestructura**

**PRÓRROGA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA  
Nº 20/21**

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) el financiamiento con fondos del Tesoro Nacional, la Obra que más abajo se detalla, incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento

Obra: CAPTACION Y CONDUCCION DE AGUARROYO CORBATA – PARAJE LAS GOLONDRINAS» EN LAGO PUELO

Presupuesto Oficial: Pesos CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$118.645.374,41)

Garantía de oferta: Pesos once millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y siete con cuarenta y cuatro centavos. (\$11.864.537,44).

Capacidad de ejecución anual: Pesos doscientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y ocho

mil ochocientos noventa y ocho con cincuenta y ocho centavos. (\$284.748.898,58).

Especialidad: Ingeniería

Lugar de emplazamiento: Lago Puelo

Plazo de ejecución: Ciento Ochenta (180) días corridos

Valor del Pliego: Sin costo – El interesado deberá informar su participación

Consulta y Entrega de Pliego Digital: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 – Rawson, La empresa participante deberá informar tal situación a la repartición en forma personal o al teléfono 0280 485-899

Presentación de propuestas

El día Martes 05 de abril de 2.022 hasta las 10:00 en la Dirección

General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa Nº 360 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Acto de apertura

Lugar Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, sito en Av. 25 de Mayo Nº550 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Día: Martes 05 de Abril de 2.022 Hora: 11:00

Expte. Nº 0002769-MIEP-21

I: 01-04-22 V: 05-04-22

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV Nº 99**

**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53º.- Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

**B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**

Artículo 55º.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00